



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2.013**

ASISTENCIA

ALCALDE-PRESIDENTE POR DELEGACIÓN

D.ASENSIO MORENO MONTOYA (PP)

Concejales

D. MIGUEL ANGEL LOZANO FERNÁNDEZ (PP)

DÑA. BEATRÍZ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (PP)

DÑA. VERONICA REQUENA MARTÍNEZ (PP)

D. MARCOS RODRÍGUEZ PAZOS (PSOE)

DÑA. Mª AMPARO ALCÁZAR SÁNCHEZ (PSOE)

D. VICTOR CORCOLES GONZÁLEZ (PSOE)

D.J.JOAQUÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

D. FELIPE CIFUENTES MORENO (ACES)

DÑA. INMACULADA AMORES LÓPEZ (ACES)

D. ARTURO GONZÁLEZ SEGURA (ACES)

Secretario

D. JOSE ANTONIO EGIDO HERREROS.

En la villa de Elche de la Sierra, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales al margen expresados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el art.46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistiendo al acto también el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Egido Herreros.

ORDEN DEL DÍA

I.- Ratificación no celebración Pleno Ordinario de fecha 31 de octubre de 2013.

II.- Acta de la sesión anterior del Pleno Ordinario de fecha 29 de Agosto de 2013 .

III.- Dación de cuenta cumplimiento anual Plan de Saneamiento RD 05/2009.

IV.- Dación de cuenta Dictamen nº 266/2013 del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

V.- Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por asistencia a Guardería Infantil.

VI.- Modificación Ordenanzas:

a. Reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas.

b. Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

VII.- Dación de cuenta Resoluciones Alcaldía.

VIII.- Información de la Alcaldía.

IX.- Ruegos y Preguntas.



Por el Alcalde se abre la sesión extraordinaria del Pleno y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos como orden del día:

I.- RATIFICACIÓN NO CELEBRACIÓN PLENO ORDINARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Buenas tardes a todos los oyentes de la Poza Radio y a los presentes en el Pleno. Vamos a dar comienzo al Pleno Extraordinario, en este caso. Y el primer punto del orden del día es la “ratificación de la no celebración del pleno ordinario del jueves 31 de octubre”. Como todos sabemos, este pleno tocaba para el día 31, jueves, y después de hablarlo con los portavoces de los distintos grupos políticos, acordamos pasarlo a hoy. Por lo tanto vamos a hacer la votación.

ACUERDO:

Vista la coincidencia de la proximidad de la fecha del día de Todos los Santos, con la celebración del Pleno Ordinario de fecha 31 de octubre de 2013 y visto el objeto del presente pleno extraordinario, de tratar los asuntos pendientes y la inclusión en este en el orden del día de la dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía y de ruegos y preguntas. Y visto el acuerdo entre los distintos Grupos Políticos Municipales, **el Pleno Municipal por unanimidad de sus miembros ratifica la no celebración del pleno ordinario del mes de octubre.**

-----000-----

II.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El segundo punto del orden del día es la “aprobación del acta de la sesión ordinaria de 29/08/2013, y para eso le voy a dar la palabra al portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: No tenemos ninguna objeción al acta. Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Nosotros tenemos objeciones al acta porque, en la misma, en el punto 3 referido a “transferencias de créditos” no recoge el acta el espíritu del acuerdo que se ha tomado porque, donde llega al acuerdo, dice: *Visto el Expediente número cuatro sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2013. Visto el informe favorable de Intervención de fecha 09 de agosto de 2013. El Pleno Municipal con los votos a favor del Sr. Alcalde, D. Asensio Moreno Montoya y de los Concejales del Grupo Municipal, abstenciones*



del grupo.....”, es decir, aquí falta parte de la exposición del acuerdo; no está reflejado nuestro voto contrario a la transferencia de créditos y, así mismo, yo no recuerdo haber visto ningún informe favorable de Intervención. Quisiera que, por favor, José Antonio me diga si había algún informe, ¿adjuntaste algún informe...?, pues no tengo conocimiento, no llegué a verlo. Yo lo pediré y lo veré, pero de todas formas nosotros entendemos que la transferencia de créditos, al no ser del mismo grupo de partida presupuestaria, no es legal. Pero bueno, eso es otra cosa a parte, que ya se verá lo que va a pasar con esto. De entrada, por este motivo votamos en contra del acta.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. El Secretario está tomando nota de lo que acabas de referir. Por supuesto, habrá que comprobar tanto lo que dices como lo que se presentó. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Grupo ACES que quiera intervenir.

D. FELIPE CIFUENTES: Nosotros vamos a mantener nuestro voto hasta que no se redacten las actas cómo consideramos que hay que hacerlo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra José Joaquín.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Yo, como no estuve en el pleno anterior, me voy a abstener.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Por lo tanto, ahora sí, ponemos en votación el acta de la sesión anterior:

(inaudible: 06:46 a 07:15)

D. MARCOS RODRIGUEZ: El acta no recoge el espíritu del acuerdo, ni nuestro voto en contra.

SR. SECRETARIO: El espíritu del acuerdo, aparece lo que se adoptó.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Te estoy diciendo que nuestro voto en contra no aparece.

SR. SECRETARIO: ¿Has dicho en el punto 3º “transferencias de créditos”?

D. MARCOS RODRIGUEZ: Sí, en la parte del acuerdo

SR. SECRETARIO: *“El Pleno Municipal con los votos a favor del Sr. Alcalde, D. Asensio Moreno Montoya y de los Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Lozano Fernández y Dª. Beatriz Fernández Jiménez y con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Marcos Rodríguez Pazos, Dª. Mª Amparo Alcázar Sánchez y D. Víctor Corcoles González y con las abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal ACES D. Felipe Cifuentes Moreno, Dª. Inmaculada Amores López y D. Arturo González Segura. Tras realizar una segunda votación con idéntico resultado y decidiendo el voto de calidad del Presidente, el Pleno Municipal acuerda aprobar la mencionada modificación presupuestaria.”*

D. MARCOS RODRIGUEZ: Que digo, que no siga leyendo no merece la pena. El tema es que, nosotros, como puedes ver aquí, no tenemos texto. Entonces, yo no soy adivino.

SR. SECRETARIO: Eso estará comido.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Pues estará comido.

SR. SECRETARIO: Pero si hay un espacio en blanco, lo que tenéis que hacer es comunicarlo (inaudible).....

SR. ALCALDE: Por favor, vamos a ver. Ya se ha comprobado el acta, y el acta, efectivamente, está aquí y la estoy viendo, y está bien redactada. Entonces, ¿ratificamos el voto o lo dejamos pendiente?

D. MARCOS RODRIGUEZ: Si es que aparece eso, que yo aquí no lo puedo ver, y no sé lo que pasa aquí, si es que me falta a mí, en mis papeles, o falta en todos,,,,,,. Me estás pidiendo que te lo diga y te lo estoy diciendo, que es el momento de aprobar el acta.

SR. ALCALDE: Es un error de impresión. ¿Se rectifica o lo dejamos tal cual?.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Se mantiene en contra porque no tengo claro lo del informe.

SR. ALCALDE: Dejamos el voto tal cual.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Muy bien. Muchas gracias.

ACUERDO:

Visto el borrador del **acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de 2013, dicha acta no es aprobada por mayoría**, con los votos a favor del Sr. Alcalde y de los



Concejales del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Lozano Fernández, D^a Beatriz Fernández Jiménez y D^a. Verónica Requena Martínez y con la abstención del Concejales no adscrito D. José Joaquín Rodríguez Rodríguez y con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Marcos Rodríguez Pazos, D^a. M^a. Amparo Alcázar Sánchez y D. Víctor Corcoles González y con el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal ACES D. Felipe Cifuentes Moreno, D^a Inmaculada Amores López y D. Arturo González Segura.

REPARO DE LEGALIDAD.- Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de agosto de 2013, cumple con la legalidad y con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), obedeciendo los votos en contra a criterios no jurídicos, con lo cual a pesar de no haber sido aprobada será transcrita al Libro de Actas y remitida la misma a la Subdelegación de Gobierno y a la Administración Autonómica de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 199 del ROF.

-----OOO-----

III. DACIÓN DE CUENTA CUMPLIMIENTO ANUAL PLAN DE SANEAMIENTO RD 05/2009.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 3 que es la “dación de cuenta del cumplimiento anual Plan de Saneamiento R.D. 5/2009. Para ello, nos va a dar la explicación el Secretario, José Antonio.

SR. SECRETARIO: Como habéis visto en el expediente está el oficio de Hacienda en el que, al igual que todos los años, hay que dar cuenta de la evaluación del Plan de Saneamiento Económico Financiero en base al Decreto Ley 5/2009. Ya se dio cuenta del ejercicio presupuestario de 2010 y de 2011, y ahora toca dar cuenta del ejercicio 2012. Respecto al informe de fecha 21 de octubre de 2013, el cual obra en el expediente, se transcribe literalmente:

“En relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2012, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME



PRIMERO. En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de ingresos** para el ejercicio 2012 era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.037.949,88 €; siendo la variación interanual de 2,47%.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 624.815,45 €; siendo la variación interanual de 4,17%.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 1.320.758,68 €; siendo afectados a operaciones de capital 0,00 €.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 1.320.758,68 €; siendo la variación interanual de 1,54%.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 1.043.326,47 €; siendo la variación interanual de 0,00%.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 62.207,91 €; siendo la variación interanual de 0,00%.
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 0,00.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 0,00.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de gastos** para el ejercicio 2012 era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 1.406.775,30 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.482.139,80 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 50.371,25 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 195.442,18 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 0.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0.
- En cuanto a los Activos financieros: 0.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 121.820,76 €.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de recaudación corriente + cerrados de ingresos** era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.043.110,67 €; siendo la variación interanual de 0,04%.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 601.284,69 €; siendo la variación interanual de 0,07%.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 1.290.765,12 €; siendo afectados a operaciones de capital 0.



— En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 1.290.765,12 €; siendo la variación interanual de 0,02%.

— En cuanto a las Transferencias Corrientes: 1.004.338,28; siendo la variación interanual de 0,01%.

— En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 62.207,90 €; siendo la variación interanual de 0,00%.

— En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 0.

— En cuanto a las Transferencias de capital: 0.

— En cuanto a los Activos financieros: 0.

— En cuanto a los Pasivos financieros: 0.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de pagos corriente + cerrados de gastos** era:

— En cuanto a los Gastos de Personal: 1.406.295,00 €.

— En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.399.087,67 €.

— En cuanto a los Gastos Financieros: 50.371,25 €;

— En cuanto a las Transferencias Corrientes: 195.442,18 €.

— En cuanto a las Inversiones reales: 0.

— En cuanto a las Transferencias de Capital: 0.

— En cuanto a los Activos financieros: 0.

— En cuanto a los Pasivos financieros: 121.820,76 €.

SEGUNDO. En la Ejecución Real lo **liquidado de ingresos** durante el ejercicio 2012 fue:

— En cuanto a los Impuestos Directos: 1.241.232,83 €; siendo la variación interanual de 19,59%.

— En cuanto a los Impuestos Indirectos: 53.211,33 €; siendo la variación interanual de -91,48%.

— En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 864.529,32; siendo afectados a operaciones de capital 0,00.

— En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 864.529,32 €; siendo la variación interanual de -34,54%.

— En cuanto a las Transferencias Corrientes: 921.731,34 €; siendo la variación interanual de -11,65%.

— En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 69.401,08 €; siendo la variación interanual de 11,56%.

— En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 0 €.



- En cuanto a las Transferencias de capital: 87.091,00 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 460,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 1.243.728,73 €.

En la Ejecución Real lo **liquidado** de **gastos** durante el ejercicio 2012 fue:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 1.277.699,95 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.164.162,02 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 56.969,32 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 106.635,86 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 70.977,32 €.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 220.167,35 €.

En la Ejecución Real lo **recaudado corriente + cerrados** de **ingresos** durante el ejercicio 2012 fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.218.636,10 €; siendo la variación interanual de 16,83%.
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 54.113,47 €; siendo la variación interanual de -91,00%.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 840.596,53 €; siendo afectados a operaciones de capital 0,00 €.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos no afectados: 840.596,53 €; siendo la variación interanual de -34,88%.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 768.597,51 €; siendo la variación interanual de -23,47%.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 58.807,34 €; siendo la variación interanual de -5,47%.
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 0 €.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 236.138,50 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 460 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 1.243.728,73 €.

En la Ejecución Real lo **recaudado corriente + cerrados** de **gastos** durante el ejercicio 2012 fue:



- En cuanto a los Gastos de Personal: 1.293.210,48 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.994.003,32 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 56.969,32 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 141.503,57 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 165.932,25 €.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 198.483,01 €.

Los **indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento** son:

- En cuanto al ahorro neto deducido de la liquidación: 832.509,10 €.
- De este modo **el ahorro neto ajustado**: 324.471,40 €.
- En cuanto al **Remanente de Tesorería Gastos Generales**: 1.113.151,75 €;
- En cuanto al **Remanente de Tesorería de Gastos Generales Ajustado**: 1.113.151,75 €.

Por todo ello se informa *desfavorablemente* respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado.”

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Es una dación de cuenta, pero de todas maneras, haremos una intervención cada grupo político. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

Dª. BEATRIZ FERNANDEZ: Buenas tardes a todos. Vuelvo a recordar, como ha dicho José Antonio, que esto es de una operación de endeudamiento que concertó el equipo de gobierno anterior, en el 2009, y que el Art. 9 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, establece la obligación de dar cuenta del cumplimiento anual del Plan de Saneamiento, siempre que esté vigente, en el Pleno, y eso es lo que estamos haciendo los que estamos. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista.

D. MARCOS RODRIGUEZ: En primer lugar, decir que el punto recoge como “dación de cuenta de cumplimiento del Plan anual de saneamiento”, y realmente debería decir “dación de cuenta de incumplimiento del plan de saneamiento”. Por otra parte, la carta que remite Hacienda dice que “se ha podido comprobar (lo cito textual) por la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que la obligación expuesta en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio 2012, no ha sido atendida por esa entidad local”. O sea que, no es que no lo hayáis, sino que os lo han pedido y no lo habéis presentado, con lo cual, transparencia veo que no estáis cumpliendo con la transparencia documental. Eso por un lado. Y por otro, los dos primeros apuntes, con respecto al informe que ha hecho el Secretario, que no lo he hecho yo, que ha sido el Secretario el que ha hecho el informe este, dos cosas: en cuanto a los impuestos indirectos, que la previsión era de 1.033.000,00 €, al final lo que se liquida realmente es 1.241.000,00 €. Lo que quiere decir es que impuestos indirectos son: el IBI, el Impuesto de Actividades Económicas, los impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Entonces, lo que estoy viendo yo aquí es que, la



variación de lo que se iba a recaudar a lo recaudado finalmente, hay un incremento de un 19%, casi un 20% de incremento, que evidentemente se debe a la subida de impuestos que habéis hecho.

SR. ALCALDE: Marcos, perdona que te corte, pero estamos hablando de una dación de cuentas, y encima estamos hablando de 2007 a 2009, que no es que lo hiciéramos nosotros, es que te estás equivocando otra vez. Esa cuenta es del año 2007 a 2009, y ahí te lo pone, y además es una dación de cuentas, que ya la acabas de dar. Lo que pasa es que vamos a hacer una intervención cada uno. Pero que no es que hayamos o no hayamos cumplido, que es de 2007 a 2009, y en aquellos años no estábamos nosotros aun.

D. MARCOS RODRIGUEZ: ¿Esta carta a quien se la han mandado, al vecino de al lado?

SR. ALCALDE: Pero vamos a ver, si no se trata del vecino, que es una dación de cuentas y que estamos hablando del año 2007 a 2009, y nosotros lo que tenemos que hacer es presentarlo en el Pleno, y es lo que estamos haciendo ahora mismo.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo he entendido que el Ministerio os ha reclamado que cumplirais con la obligación de presentar las cuentas, que no están presentadas. Porque es una carta que manda el Ministerio de Hacienda, que no la mando yo. Entonces, digo que no habéis cumplido. Ahora cumplís a posteriori. Eso por un lado. Y estoy diciendo que hay dos apuntes: en impuestos indirectos había un millón y pico presupuestado, y se ha recaudado un 20% más, con lo cual refleja la subida y el aumento de impuestos a los vecinos. Y, en impuestos indirectos, que son los relacionados con el consumo de bienes, ha bajado un 91%, no hay actividad de ningún tipo en el pueblo, lo cual ya dijimos en su momento en el Presupuesto que iba a pasar, y efectivamente ha pasado, y así ha sido, y el informe desfavorable. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Lo siento pero es que has seguido sin enterarte todavía, pero bueno, esa ha sido tu intervención y ya está. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D. FELIPE CIFUENTES: No sé si aclararé leyendo el párrafo tercero del oficio que envía el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice que: *“la obligación de la comunicación expuesta en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio 2012, no ha sido atendida por esa Entidad Local”*, y corresponde al ejercicio 2012. Yo creo que aquí lleva razón Marcos claramente, y que no se han atendido en tiempo y forma la documentación que exige el Ministerio.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Antes de que intervenga....., bueno va a intervenir José. No quiere intervenir. Pues entonces va a hacer una declaración José Antonio, el Secretario.

SR. SECRETARIO: Exactamente la misma carta vino el 13 de octubre de 2011; se adoptó el acuerdo por el Pleno de 24 de octubre de 2011, del cual se dio cuenta. Respecto al 2011, el 18 de octubre de 2012 vino, exactamente, la misma carta. Y respecto al 2013, cuando ha venido el oficio que ahora tenéis, con fecha 18 de octubre de 2013, dice exactamente lo mismo que las otras dos veces. Nosotros tenemos unos tiempos para remitirlo. Efectivamente, hay que comunicar que no se ha dado traslado. Pero esto hay que decir que viene de forma anual, no es un requerimiento tras otro. Esto, como ya sabéis, el Plan de Saneamiento es hasta el 2015. Hasta el 2015 tendremos que traer a Pleno para dar cuenta sobre el cumplimiento de este plan de saneamiento.

SR. ALCALDE: Bueno, pues una vez ya hecha la aclaración, tenemos de plazo hasta el 2015, estamos en el 2013, todavía estamos en tiempo.

ACUERDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2013, el cual obra en el expediente, en el que se



informa desfavorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento.

-----000-----

IV.- DACIÓN DE CUENTA DICTAMEN Nº 266/2013 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 4 que es “dación del cuenta del Dictamen 266/2013 del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha”. Tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir. Le vamos a dar la palabra al Secretario para que dé la explicación.

SR. SECRETARIO: El dictamen 266/2013 del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha se deriva del expediente de revisión de oficio de licencia de obra y actividad “Comunidad Barrio Serrería – Transformador”. Es el punto 6º del acuerdo plenario de la sesión de 25 de octubre de 2012, número de expediente 12/2013. Se ha remitido por parte de la Consejería de la Presidencia y Administraciones Públicas a este Ayuntamiento el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, el cual, en conclusión, y tomando como fecha de referencia de inicio del expediente la resolución del Alcalde por el cual se incoa el expediente de revisión de oficio, para la declaración de la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno, informando desfavorablemente la revisión de oficio de su sesión de 25 de octubre, al haber caducado el procedimiento.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Es una dación de cuentas, por tanto queda explicado. Pasamos al punto número 5....., A ver, por favor, Marcos, ahora hay ruegos y preguntas. Esto es una dación de cuentas.

ACUERDO:

Se da cuenta por el Alcalde al Pleno, del Dictamen nº 266/2013, emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013 en relación con el expediente nº 12/2013 relativo a “Revisión de oficio: Licencia de obras y actividad, comunidad barrio serrería, transformador, punto VI acuerdo plenario sesión de 25 de octubre de 2012”. El Pleno queda enterado.

-----000-----

V.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A GUARDERÍA INFANTIL.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El punto nº 5 es “Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencia a la Guardería Infantil”. Para ello, le voy a dar la palabra al portavoz o miembro del partido popular que quiera intervenir.

Dª. BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. Vista la costumbre local por la que se venía aplicando tradicionalmente una reducción del pago de la tasa de guardería infantil, del 50%, a partir del 2º hijo que asista a la misma, se propone la siguiente modificación de la tasa por asistencia a la escuela infantil en su artículo 8, que queda redactado así: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 9/2004 de 5



de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en tratados o acuerdos internacionales, o lo expresamente previstos en normas de rango de ley. No obstante lo anterior, los beneficiarios que tengan dos o más hijos en la guardería, tendrán una reducción del 50% en su correspondiente cuota". Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Estamos totalmente de acuerdo con la medida, así que no tenemos nada que objetar.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo ACES que quiera intervenir.

D. FELIPE CIFUENTES: Nada que añadir. Estamos completamente de acuerdo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Tiene la palabra José, del equipo mixto.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Nada, correcto.

SR. ALCALDE: Por lo tanto, ponemos en votación la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por asistencia a la guardería infantil:

ACUERDO :

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencia a guardería infantil.

El Pleno Municipal por unanimidad acuerda aprobar la mencionada Ordenanza Fiscal la cual se transcribe literalmente:

TASA POR ASISTENCIAS A GUARDERIA INFANTIL

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,v) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por guarderías infantiles que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes guardería infantil.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.



Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengaran por meses de asistencia; entendiéndose por meses de asistencia los comprendidos entre la fecha de alta y baja, ambos inclusive. Las altas y bajas se manifestaran por escrito.

La recaudación se realizará mediante cargo en cuenta del alumno/a, o de los padres en caso de los menores, a través de domiciliación bancaria.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

- Estancia de niños en guardería, por mes 35'00 €.

Las cuotas mensuales o trimestrales se pagarán mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago. Los recibos devueltos serán abonados en la forma y en el plazo que se indique en la notificación que será enviada, con un recargo del coste de devolución/emisión del recibo facturado por la entidad bancaria.

Las bajas en la prestación del servicio habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al mes en curso, ni prorrateos en la cuota para el caso de que no se hubiese efectuado el ingreso en la fecha de solicitud de la baja.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.



3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

No obstante lo anterior, los beneficiarios que tengan dos o más hijos en la Guardería, tendrán una reducción del 50% en su correspondiente cuota”.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

-----○○○-----
VI.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS: A.) REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑÍA POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSTALACIONES ZOOLOGICAS. B.) FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El punto nº 6 es la modificación de ordenanzas, en dos puntos: Punto A) Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de animales domésticos de compañía y potencialmente peligrosos, instalaciones zoológicas, y Punto B) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencia y de otros servicios por tenencia de animales de



compañía y potencialmente peligrosos. Tiene la palabra la portavoz o miembro del Partido Popular que quiera intervenir.

D^a. VERONICA MARTINEZ: Buenas tardes a los asistentes y a los que nos escuchan desde La Poza Radio. Soy Verónica (me consta que cuesta identificarnos quien somos cada uno a los oyentes de la radio). Esta modificación de la Ordenanza Reguladora de tenencia de animales domésticos de compañía y potencialmente peligrosos, e instalaciones zoológicas, es una modificación de la aprobada en el Pleno de febrero de 2012. Surge a petición del equipo técnico que tenía dificultades para trabajar con la ordenanza anterior. La modificación ha sido, básicamente, crear una clasificación de explotaciones y ampliar el apartado de instalaciones zoológicas, especificando en qué casos se necesitaría informe técnico o proyecto técnico. Para llegar a un acuerdo sobre esto, nos reunimos María Amparo, Inma y yo, la semana pasada, recogiendo las sugerencias del equipo técnico de este Ayuntamiento, basándonos en la legislación actual y un poco con lo que hemos considerado buen criterio, hemos creado este cuadro de clasificación de explotación doméstica, explotación pequeña y explotación productiva. Respecto a la fiscal reguladora de tasas, a petición de la Policía Local, que realmente en la de febrero de 2012 tenemos una tasa de 1 euro al año, surgía el problema de que, lo que costaba tramitar el recibo era superior al ingreso, y realmente no se iba a aportar, con lo cual no tenía sentido. Entonces, la sugerencia ha sido establecer una tasa bianual de 6 euros. Y bueno, les paso la palabra a mis compañeras por si tienen algo que decir respecto a esta ordenanza.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Vero. Tiene la palabra el portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D^a. MARIA AMPARO ALCAZAR: Buenas tardes. Lo primero de todo, muchísimas gracias, Vero, por haberme llamado para que colabore, porque creo que es la primera vez que se me llama a mí personalmente para que colabore en algo, y más en horario que podía ir, o sea, que era posible que yo asistiera a ello por mi trabajo y te lo agradezco mucho. Estuvo muy bien, hablamos muy bien, cada uno dijo lo que opinábamos y llegamos a un acuerdo que yo creo que era bueno para todos. Entonces, lo segundo, creo que, confirmamelo, ha sido una errata, como ésta ha sido una modificación de la anterior y en la anterior, en el cuadro de explotaciones estaban los perros y gatos, eso se ha anulado ¿te acuerdas?. ¿Puede ser que en el capítulo 6 de la tenencia de animales de compañía, en el artículo 29, ahí aún siga apareciendo que pone que “el número es de 3 perros”, puede ser que esto también sobre?.....

D^a. VERÓNICA REQUENA: En el cuadro tenemos lo que se va a considerar una explotación doméstica, y en el artículo 29 hace referencia a que el número máximo de perros y gatos en el domicilio será, en todo caso, de 5. No podrán pasar de 3 el número de perros. Como aparece en el cuadro de explotación doméstica, el número de perros es de 3, coincidiría el número. Esto si que lo modificamos.

D^a. MARIA AMPARO ALCAZAR: La última cosa que quiero señalar de la ordenanza reguladora es que, esta mañana he buscado cómo estaba la regulación de los animales, y he encontrado una orden que es la última que se ha hecho de la Consejería de Agricultura, del día 21 de junio de 2012. En esta orden aparecía como obligatorio la vacunación antirrábica y desparasitación de los animales. La vacunación antirrábica cada dos años y la desparasitación cada seis meses. Esto, muchas personas no lo saben, es obligatorio, tiene sanción y si el censo que se va a crear, aunque cueste un poco, va a servir para que no haya animales con rabia o que estén sin desparasitar por las calles, va a merecer la pena. Porque la rabia es una enfermedad casi mortal, en el 100 % de los casos (en Toledo este año ha habido casos de rabia) y creo que es importante que haya una concienciación de las personas que tengan animales, que conozcan qué es obligatorio para ellos, ya que tienen un animal, que se trabaje en ese punto y poca cosa más que decir.

D^a. VERONICA REQUENA: Que haya una campaña de concienciación....

SR. ALCALDE: Vamos a ver, hay que debatir el punto, pero no hacer diálogo.

D^a. MARIA AMPARO ALCAZAR: Perdón. Propondría que se hiciera una campaña de concienciación y divulgación, que la gente sepa a qué está obligado si tiene un animal. El precio que se ha puesto, ahora mismo quien tiene un animal y lo cuida; vacunarlos, tener el chip. Un perro vale mucho dinero tenerlo, sobre todo si lo quieres y lo cuidas, como un animal que pertenece a tu casa. Si este censo consigue que no haya animales abandonados en las calles sin ningún control, pues estupendo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, María Amparo. Tiene la palabra el portavoz o miembro del equipo de ACES que quiera intervenir.



D. INMACULADA AMORES: Simplemente agradecer que se nos haya pedido ayuda e instar a otras posibles colaboraciones que podamos tener, que estamos dispuestos a ayudar, como así lo hemos demostrado.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, a la labor de las tres, en este caso, por haber redactado la ordenanza. Por supuesto, estamos por la labor de contar con cualquier tipo de ayuda que venga bien para nuestro pueblo. Vamos a darle la palabra a José Joaquín, del equipo mixto.

D. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ: Una vez consensuado esto entre vosotros tres, no creo que haya ninguna objeción. A sacarlo para adelante.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Por lo tanto, ponemos en votación la modificación de la ordenanza de animales:

ACUERDO :

Vistas las Ordenanzas Reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía potencialmente peligrosos e instalaciones zoológicas y Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

El Pleno Municipal por unanimidad acuerda aprobar las mencionadas Ordenanzas las cuales se transcribe literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA, POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSTALACIONES ZOOLOGICAS.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, el Real decreto 278/2002 que la desarrolla. La Ley de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos y el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior. La orden de 10 de marzo de 1992 por la que se crea el registro de núcleos zoológicos.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), de la tenencia de animales.
2. Tiene en cuenta los derechos de los animales, los beneficios que aportan a las personas, haciendo compatible su convivencia con la higiene, salud pública, seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.
3. Asimismo, se regulan las obligaciones de sus poseedores o dueños desde un punto de vista higiénico-sanitario, que no se encuentran recogidas expresamente en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y haciendo hincapié en aquellas que se consideren necesarias recordar aunque ya vengan reguladas, regulando la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo establecido en la presente ordenanza es de aplicación sobre todos los animales domésticos y o silvestres domesticados que se encuentren en el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere el lugar de



residencia de sus propietarios o dueños.

Artículo 3. Competencias

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar en las Concejalfías de Medio Ambiente, Sanidad o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), sin perjuicio de las que correspondieren a otras Administraciones Públicas y a la Policía Local cuando se deriven actuaciones en materia penal.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 4. Responsabilidad

Quedan sometidos a las determinaciones de la presente ordenanza todos los propietarios o poseedores de los animales definidos en el artículo 5, respecto a su tenencia, así como cuando discurran y utilicen con ellos las vías públicas y parques públicos, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso concreto. Debiendo facilitar a la administración, autoridad o sus agentes, la documentación y datos relacionados con la posesión de estos.

Artículo 5. Definiciones.

1. *Animales domésticos*: todos aquellos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia.

2. *Animales de compañía*: es todo aquel mantenido por el hombre para su subsistencia, que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, lúdicos o sociales; principalmente en su hogar, por placer o compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, entendiéndose por tales: perros, perros-guía, animales de acuario o terrario, gatos, determinadas aves, etcétera.

3. *Animales silvestres y exóticos*: son todos aquellos pertenecientes a la fauna autóctona o foránea, que han precisado un período de adaptación al entorno humano y que son mantenidos por las personas por placer no estando prohibidos por la legislación vigente.

4. *Animales de renta*: todos aquellos animales domésticos a los que el hombre dedica su actividad para obtener utilidad y beneficio, bien en su venta o alquiler o en la de sus productos.

5. *Animales potencialmente peligrosos*: son todos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales de especie canina que pertenezcan a las razas, cruces o reúnan las características enumeradas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o norma que lo sustituya. Serán considerados, igualmente, perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que, sin estar incluidos en el párrafo anterior, manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, o hayan sido específicamente adiestrados para el ataque y la defensa.

6. *Perro guía*: es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

7. *Perro guardián*: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

8. *Animales abandonados*: tendrán tal consideración aquellos animales identificados recogidos en la vía pública que circulen libremente sin ir acompañados de persona responsable, cuando el propietario no haya denunciado su desaparición en el plazo de cuarenta y ocho horas en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), en la Policía Local o en la Guardia Civil y aquellos animales que se encuentren en lugar cerrado, vivienda abandonada o solar sin ser debidamente atendidos o sin reunir las debidas condiciones higiénico sanitarias para su estancia.

9. *Animal perdido*: tendrá esta consideración aquel animal que, estando identificado, circule libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, existiendo constancia de la denuncia de su pérdida o sustracción por parte del propietario, en el plazo de cuarenta y ocho horas de su desaparición



10. *Animales vagabundos o de dueño desconocido*: son aquellos que, sin estar identificados, no tienen dueño conocido y circulan libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

11. *Animal identificado*: es aquel que porta algún sistema de identificación reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

12. CLASIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES

ESPECIE ANIMAL		EXPLOTACIÓN DOMÉSTICA	EXPLOTACION PEQUEÑA/ NO PROFESIONAL	EXPLOTACIÓN PRODUCTIVA O PROFESIONAL
		Límite máximo	Límite máximo	Superior a
Ovino/Caprino		4	50	50
Vacuno/Bovino				
	Vacas	2	4	4
	Mixtas vacas + terneros	3	5	5
	Terneros	2	5	5
Porcino				
	Cebo	2	10	10
	Ciclo cerrado		10 reproductoras	10 reproductoras
	Producción lechones		10 reproductoras	10 reproductoras
	Centros de concentración de lechones			Todas
Conejos				
	Reproductoras	3	15	15
	Carne	5	15	15
Aves				
	Puesta	5	15	15
	Carne	5	15	15
Équidos		2	4	4
Colmenas		15	150	150
Perros	Hembras de cría	3	5	5
Gatos	Hembras de cría	3	5	5

- Las *explotaciones domésticas* se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, modificado por Real Decreto 441/2001, de 27 de Abril y por posteriores modificaciones
- La ordenación de las *explotaciones apícolas* se realizará en base a lo establecido en el RD 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, sin perjuicio de posteriores modificaciones de dicho RD.
- La ordenación de *explotaciones porcinas* se realizará en base a lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y por el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y en sus posibles modificaciones
- La ordenación de *explotaciones bovinas* se realizará en base a lo establecida por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros o aquel que lo sustituya



- Las *explotaciones equinas* se regirán por el R D 804/2011, de 10 de Junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino y por sus posibles modificaciones.
- La ordenación de *explotaciones cunícolas* se realizará en base a lo establecida por el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas o aquel que lo sustituya
- Las *explotaciones avícolas* se regirán por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones avícolas, modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril y por Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo y por cualquier otra legislación que afecte a dichas explotaciones.

CAPÍTULO III: NORMAS Y CONTROLES SANITARIOS

Artículo 6. Responsabilidades de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Cualquier veterinario ubicado en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible, incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoo-sanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

3. El responsable de la clínica previamente a la aplicación de cualquier tratamiento, en caso de animal que obligatoriamente deba de estar identificado en la forma prevista en la legislación vigente, tiene la obligación de comprobar si este porta microchip, y, en caso contrario informar al propietario o tenedor de la obligación de identificarlo

Artículo 7. Aislamiento de los animales.

El Servicio de Sanidad Animal y Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, según Ley, y en la forma prevista en la misma, podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, a juicio del informe curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

Artículo 8. Enfermedades contagiosas.

1. El veterinario responsable de la salud e higiene de los animales alojados en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, los que tienen por objeto, alojamiento temporal o permanente y la venta de dichos animales incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico y las pajarerías, remitirán a este Ayuntamiento un parte de incidencias sanitarias, en el que se harán constar las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizados, así como el manejo de los animales y si sus instalaciones son las adecuadas a sus exigencias fisiológicas y etológicas.

2. En el caso de detectar una enfermedad contagiosa, se procederá al aislamiento y control del animal, dándose cuenta inmediatamente con un máximo de veinticuatro horas a los Servicios de Salud Animal y Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a este Ayuntamiento en todos aquellos casos en que la enfermedad sea declaración obligatoria o que, por mandato legal, deba notificarse con fines estadísticos para su declaración oficial o su constancia en los partes de enfermedades, según corresponda.

3. Los titulares de centros para el fomento y cuidado de animales de compañía procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno.

Artículo 9. Sacrificio de animales.

1. Los animales que, según diagnóstico veterinario, estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables, que puedan comportar un peligro sanitario para la salud pública, deberán sacrificarse.

2. Si fuera necesario sacrificar a un animal se ha de hacer bajo control y responsabilidad de un



veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento físico o mental y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 10. Agresiones por perros.

1. En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, o a otro perro, existe la obligación por el propietario o tenedor de comunicarlo a los servicios de inspección municipal y/o Policía Local, a efectos de iniciación del oportuno expediente, acompañando de la presentación de la documentación, incluso sanitaria del animal.
2. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante el período de tiempo que estime oportuno el veterinario titular. La observación se hará en el lugar que determinen los servicios de Salud Pública de este municipio, a petición del propietario, y previo informe favorable del Servicio Veterinario, esta podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.
3. Si el perro agresor fuese vagabundo o abandonado, los servicios municipales deberán proceder a su captura.
4. En todo caso, los gastos ocasionados correrán por cuenta del propietario del animal.

Artículo 11. Zoonosis y epizootias.

1. En los casos de declaración de epizootias y zoonosis, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.
2. A los perros se les proporcionarán las vacunas y tratamientos sanitarios establecidos como obligatorios
3. En caso de la existencia de esta obligación y detectarse incumplimiento, los perros no vacunados deberán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

CAPÍTULO IV: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 12: Obligaciones generales

1. El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o adquisición
2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.
4. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.
5. El propietario evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias.

Artículo 13. Responsabilidad

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general. Tendrá la consideración de poseedor, quien de forma reiterada y habitual se encargue de la manutención de animales en la vía pública.

Artículo 14. Prohibiciones generales

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el Artículo 1:

1. Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasicos.
2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. Utilizar los animales en espectáculos como peleas u otras actividades si ello comporta crueldad o sufrimiento para dichos animales, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos o competiciones legalizadas y con reglamentación específica.



5. Donarlos como reclamo publicitario o recompensa con el fin de premiar adquisiciones de naturaleza distinta para transacción onerosa de animales.
6. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.
9. Abandonarlos.
10. Mantenerlos en instalación que no reúnan las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas así como las dimensiones mínimas para que la estancia del animal se realice de manera digna
11. Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
12. Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
13. Suministrarles alimentos que contengan sustancia que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

Artículo 15. Prohibiciones específicas

Los perros-guía de invidentes, o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.
4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas.

Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.

En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.

6. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.
7. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

CAPÍTULO V. CENSOS DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN.

Artículo 16.- Los poseedores o propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Elche de Sierra, están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o adquisición. Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

Artículo 17.- La documentación para el censado del animal se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento.

Los dueños de perros y gatos quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.



Artículo 18.- La ficha de registro utilizada para el censo del animal incluirá los siguientes datos: Especie; Raza Fecha de nacimiento; Tamaño, sexo y color; Domicilio habitual del animal; Nombre y apellidos del propietario o poseedor; Número del DNI del propietario o poseedor; Domicilio del propietario o poseedor, teléfono y segundo domicilio en caso de poseerlo; Número de identificación del animal.

En caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán los datos de este último.

Artículo 19.- La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o gato ya censados deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

Artículo 20.- Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el Artículo 19, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

Artículo 21.- Los propietarios, criadores o tenedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos. En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepción.

Artículo 22.- Los animales a que se refiere el Artículo 21, serán inscritos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificados por especies. En el Registro habrá de constar: Especie; Raza Fecha de nacimiento; Tamaño, sexo, color; Domicilio habitual del animal; Nombre y apellidos del propietario o poseedor; Número del DNI del propietario o poseedor; Domicilio del propietario o poseedor, teléfono y segundo domicilio en caso de poseerlo; Número de identificación del animal.; Finalidad de la tenencia del animal. Si es para convivencia o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

En caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán los datos de este último.

Artículo 23- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una Licencia Administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el

Artículo 24-Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

Artículo 25. Identificación

1. La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Transponder (Microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en la zona de la cruz, entre las dos escápulas, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2.- Este dispositivo de identificación (Transponder) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3.- La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el cual será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4.- El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra – venta o cesión...)

Artículo 26 Actualización de censos y registros.

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación. Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

CAPITULO VI: DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA

Artículo 27. Definición. Se entienden por animales de compañía los definidos en el artículo 5, punto 2



Artículo 28. Autorización. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios Municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados) y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

Artículo 29. El número máximo de perros y gatos en el domicilio será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del ayuntamiento.

Artículo 30. Obligaciones de los poseedores o propietarios de animales domésticos.

1. Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la posesión, tenencia o circulación de sus animales pueda infundir temor o alteración de la tranquilidad de sus vecinos.

3. Adoptarán las medidas que resulten precisas para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias por ladridos o maullidos, de forma continuada e insistida, y que ocasionen molestias permanentes al vecindario. Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que, con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán inscribirlos en el registro municipal correspondiente.

5. En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deberá advertirse su presencia en lugar visible y de forma adecuada. El cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

6. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

7. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente y, como mínimo, una vez al año.

8. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes en Castilla la Mancha se establece el microchip “transponder” como sistema de identificación (Orden 28-07-2004 de la Consejería de Agricultura, reguladora de sistema de identificación de animales o aquella que la sustituya)

9. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

10. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

11. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de tres días hábiles desde su desaparición.

12. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren, salvo en el caso de perros guía.

13. Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

14. Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.



Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose a tal fin utilizar animales hembras.

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, éste deberá permitir su libertad de movimientos.

15. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento animal.

En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

16. El uso correcto del bozal será obligatorio para aquéllos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, y en todo caso, los definidos como potencialmente peligrosos y aquéllos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal.

17. El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

Artículo 31. Actuaciones municipales.

1. El Ayuntamiento dispondrá directa o concertadamente del personal e instalaciones adecuadas para la recogida de animales abandonados, así como de los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción o sacrificio de los mismos. Los gastos que haya ocasionado el animal durante su estancia serán exigidos a su dueño, en el caso de ser reclamado por éste.

2. El Ayuntamiento elaborará el censo de la población de animales domésticos de compañía, canino o felino. Asimismo, existirá un registro de animales potencialmente peligrosos y de núcleos Zoológicos especialmente de los de perros dedicados a tareas de caza (rehalas), pudiéndose establecer una tasa en la oportuna licencia fiscal, para cubrir los gastos de control y gestión administrativa de los citados registros, así como para responsabilizar a los propietarios de sus obligaciones para con el mantenimiento de un censo real y actualizado.

3. El Ayuntamiento facilitará los recursos necesarios para la realización de las campañas de vacunación obligatoria en la medida de lo posible.

4. Comprobado de oficio o a instancia de parte por los servicios de inspección municipales o veterinarios de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la estancia en viviendas urbanas de animales domésticos de cría, el Ayuntamiento requerirá a sus propietarios o poseedores para que procedan a su desalojo. De no efectuarlo voluntariamente en el plazo concedido, dicha actuación se efectuará por los servicios municipales a costa de los propietarios o poseedores de los mismos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubiera incurrido por el incumplimiento de la presente ordenanza y del requerimiento efectuado.

Artículo 32. Registro municipal.

1. En el Ayuntamiento existirá un Registro de Animales y Animales Potencialmente Peligrosos clasificados por especies, en el que, necesariamente, habrán de constar los datos que presenten los dueños para su registro, que son los que se definen en el artículo anterior.

2. Siempre que exista la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, se hará constar en su correspondiente hoja registro, comunicándolo al registro municipal.

3. En la ficha registro de cada animal se hará constar, igualmente, el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 33. Prohibiciones específicas

Además de las prohibiciones generales indicadas en el Artículo 14, se considerarán prohibidas las siguientes actuaciones:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.



2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
3. Podrán ser denunciados aquellos propietarios que abandonen a los animales en viviendas cerradas o desalquiladas, terrazas de los pisos, en la vía pública, solares, jardines y, en general, en aquellos lugares públicos en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda.
4. Dejar sueltos a animales en condiciones tales que pueda ocasionar daños a personas o vehículos. O circular por las vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.
5. Se prohíbe tener perros sueltos en cualquier zona de los parques públicos.
6. Se prohíbe la estancia de perros, incluso acompañados y atados, en las zonas de juegos infantiles y en sus proximidades.
7. Se prohíbe que los perros beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.
8. Mantener animales en las terrazas, jardines o patios en horario nocturno, cuando ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
9. Poseer, en un mismo domicilio, más animales de los considerados aconsejables por los servicios veterinarios de salud pública para no causar perjuicios a la personas (en el caso de perros se limita a tres la tenencia en cada domicilio y a tres el número de gatos), sin que en conjunto pueda rebasar el número de cinco. Para el resto de especies, el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que se posean.
10. La posesión como animales de compañía de aquellos que no sean aptos para la convivencia con las personas.
11. Causar daños o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.
12. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas.
Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo.
13. La realización de intervenciones quirúrgicas en las que el animal sufra dolor sin anestesia, o sin control veterinario.
14. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, así como suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños innecesarios o la muerte. En concreto, se prohíbe el suministro de alimentos que contengan vísceras, despojos o cadáveres que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
15. Darles sustancias no permitidas, con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción.
16. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
17. Llevarlos atados a vehículos en marcha.
18. Golpearlos, infligirles cualquier daño o cometer actos de crueldad contra los mismos.
19. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.
20. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

Artículo 34. Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 35. Incumplimientos.

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores y, especialmente, cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y



sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 36. Perros guardianes.

1. Se entiende como perro guardián el referido en el artículo 5, punto 7.

2. Los perros guardianes de solares, locales, obras, establecimientos, etc., deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o persona responsable a fin de que no puedan causar daños o molestias a personas o bienes.

3. Los propietarios de perros guardianes tienen que poner los medios necesarios para que los animales no puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

4. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo (texto e icono) que advierta del peligro de la existencia de un perro guardián.

5. Los propietarios de perros guardianes deben asegurar una adecuada alimentación, y condiciones higiénico-sanitarias, así como garantizar la no existencia de molestias, en caso contrario se les considerará abandonados.

6. Cuando los perros deban mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y, en ningún caso, inferior a los dos metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable.

7. En ausencia del propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble.

Artículo 37. Perros guía.

1. Se entenderá como perro guía el definido en el punto 6 del artículo 5 .

2. Estos perros podrán circular libremente siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad. Así mismo tendrán acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven, siempre que cumplan la normativa vigente, especialmente, respecto al distintivo oficial.

3. El deficiente visual es responsable del correcto comportamiento del animal así como los daños que puedan ocasionar a terceros.

4. Los deficientes visuales podrán utilizar todo tipo de transporte público del término municipal acompañados de sus perros guía. El empleado responsable del servicio público podrá requerir al deficiente visual que el perro guía lleve colocado el bozal.

CAPÍTULO VII: ANIMALES ABANDONADOS

Artículo 38. Consideración de animal abandonado.

1. Se considerará animal abandonado el establecido en el artículo 5, apartado 8.

2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas.

Artículo 39. Recogida.

1. Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicio Municipales y conducidos a las instalaciones municipales, siempre que lo permita su capacidad.

2. Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local para que puedan ser recogidos.

3. El término para recuperar un animal sin identificación vendrá determinado por la Administración encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.

4. En todos los casos, los propietarios que quieran recuperar sus animales identificados dispondrán de un plazo máximo de 10 días y estarán obligados a abonar los gastos derivados de la recogida y



mantenimiento, contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas.

Artículo 40. Animales enfermos o heridos en la vía pública.

Estos animales serán retirados por los servicios competentes. Cualquier ciudadano debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local, a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible y puesto a disposición de los servicios oportunos.

Artículo 41. Servicio de alojamiento y perrera.

1. Todos los perros recogidos en la vía pública serán trasladados a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados, donde se llevará un control de las incidencias de interés.

2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados y/o perdidos, una vez transcurridos 20 días, podrán ser donados en adopción o si no fuese viable su adopción, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia, bajo supervisión de un veterinario

4. La asistencia sanitaria estará asegurada, tanto para la profilaxis como para los tratamientos zoonosarios que se precisen, como puedan ser reproducción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.

5. La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para el animal según especie y características.

Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

6. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.

7. Las instalaciones deberán cumplir con unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.

8. El alojamiento deberá disponer de un registro de entrada y salida. Los datos de consignación obligatoria serán: Fecha de entrada; Especie; Raza; Edad, sexo, color; Datos de identificación censal; Vacunas obligatorias y Fecha de salida. Este registro se encontrará en las dependencias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII: OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 42. Generalidades.

1. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.

2. Si la tenencia de otros animales, no calificados como domésticos y silvestres, constituye un peligro físico o sanitario o bien se considera que representa molestias graves para los vecinos, la autoridad municipal competente requerirá a los propietarios o poseedores que retiren los animales.

Artículo 43. Fauna autóctona

1. Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales vivos o muertos, o de sus restos.

2. Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las Disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y Convenios Internacionales suscritos en España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

3. La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atacar contra la higiene y la salud pública a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal.

En todos los casos deberán ser inscritos en el Censo municipal, previa obtención de la correspondiente



licencia en los casos necesarios.

Artículo 44. Fauna no autóctona

1. Los proveedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o Reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según corresponda a cada caso, la documentación exigida que acredite su legalidad (recogida en los Reglamentos Nº3626/82, de 3 de Diciembre de 1982, Nº3418/83, de 28 de Noviembre de 1983; y Nº3646/83, de 12 de Diciembre de 1983; y posteriores modificaciones).

2. Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que por sus características biológicas sean potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, etc.).

CAPÍTULO IX: TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 45. –Definición de animal potencialmente peligroso.

1. Se considerarán animales potencialmente peligrosos los definidos en el artículo 5 punto 5.

2. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 46. Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, conforme al artículo anterior requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, cuando éste sea el municipio de residencia del propietario o detentador del animal.

2. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, delitos contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves dispuestas en la presente ordenanza.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los cuales se acreditarán mediante un certificado de capacidad física de aptitud psicológica, respectivamente.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante sendos certificados negativos expedidos por los registros correspondientes.

3. La licencia administrativa será otorgada o renovada a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponda su expedición.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.



6. Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la correspondiente licencia.

Artículo 47. Registros.

1. El Ayuntamiento de Elche de la Sierra creará un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos en el que se harán constar, además de los datos generales contemplados para cualquier animal censado, los datos correspondientes al número de licencia administrativa a que se refiere el apartado anterior y el número de microchip del animal, requisitos obligatorios únicamente para este tipo de animales. Asimismo, deberá especificarse si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra.

2. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia administrativa.

3. Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

4. Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

5. En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

6. Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

7. El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 48. Medidas de seguridad.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo anterior, así como el certificado acreditativo de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente este tipo de animales, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cercamiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 49. Comercio de animales potencialmente peligrosos

1. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos dentro del término municipal de Elche de la Sierra requerirán el cumplimiento de al menos los siguientes requisitos:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.

c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro del Ayuntamiento de Elche de la Sierra,



siempre que el adquirente tenga su residencia en el término municipal, dentro del plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la presente Ordenanza, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales.

3. La entrada de animales potencialmente peligrosos procedentes de la Unión Europea deberá ajustarse a lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

4. La introducción de animales potencialmente peligrosos procedentes de terceros países habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en Tratados y Convenios Internacionales que le sean de aplicación y ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5. En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, la administración competente podrá proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 50. Adiestramiento.

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para la pelea y ataque en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.

3. Los adiestradores en posesión del certificado de capacitación deberán comunicar trimestralmente al Registro Central informatizado, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en la hoja registral correspondiente al animal, indicando además el tipo de adiestramiento recibido por dicho animal.

4. El certificado de capacitación será otorgado por las administraciones autonómicas correspondientes, atendiendo a los requisitos o circunstancias enumeradas en el artículo 7.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 51. Prohibiciones

1. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titularidad de animales potencialmente peligrosos, sin que se hayan realizado los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales domésticos, sin la correspondiente autorización.

3. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

4. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación otorgado por centro oficial. Así como adiestrarlos para activar su agresividad para finalidades prohibidas.

CAPITULO X: DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 52. Generalidades

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos. Así como en farmacias y centros de salud.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición.

3. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Artículo 53. Establecimientos públicos.

Los propietarios de establecimientos públicos de hostelería, según su criterio podrán permitir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos. En caso de que se permita la entrada y permanencia de animales será preciso que estos permanezcan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.



Artículo 54. Otros establecimientos o locales.

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado.
2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales.
3. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos, en lugar visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.
4. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si éstas lo aceptan

CAPÍTULO XI: DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN EL NÚCLEO URBANO

Artículo 55. Obligaciones.

1. En las vías y/o espacios públicos del casco urbano, los perros deberán ir provistos de correa o cadena y collar con la identificación censal y la propia del animal.
2. Deben circular con bozal adecuado a su raza aquellos perros definidos en el artículo 45. El uso de bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras éstas duren.
3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.
4. El responsable del animal está obligado a pagar los costes económicos de los daños causados por su animal al mobiliario urbano o arbolado público.

Artículo 56. Prohibiciones.

1. Está prohibida la presencia de animales en aquellas zonas donde esté expresamente indicado por problemas de salubridad.
2. Se prohíbe lavar animales en las vías o espacios públicos
3. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
4. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados

Artículo 57. Condiciones de circulación y conducción de animales.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico. No obstante, la circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deberá ajustarse a lo que disponga la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y la ordenanza municipal de circulación vigente.

Artículo 58. Transporte público de animales.

Podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales que viajen dentro de cestas, bolsas o jaulas de transporte adecuado.

Artículo 59. Transporte privado de animales.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados, alimentados y abrevados, a intervalos convenientes.
2. La carga y descarga de los animales se realizará con equipos y medidas idóneas, que no les causen daño.
3. El habitáculo donde se transporten los animales deberá mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias y tener unas dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.
4. Queda prohibido el alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados.

Artículo 60. Depositiones en las vías públicas

1. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.



2. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.
3. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.
4. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.
5. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones, actuando en la forma prevista en la Ley en caso de negativa a retirarla.

Artículo 61. Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos. Así como su depósito en las basuras domiciliarias y en cualquier clase de espacios, sean públicos o privados, así como su inhumación e incineración no autorizada.
2. La recogida de animales muertos se realizará a través del servicio de limpieza o por el que se constituyese al efecto por la Administración municipal, que se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación con las condiciones higiénicas necesarias adecuadas.
3. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, deberán comunicarlo a los servicios municipales donde recibirán información sobre el procedimiento establecido.
4. Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de équidos para su uso deportivo, ocio y esparcimiento, ya que la retirada de estos animales deberá realizarse a través de los canales de transporte y eliminación de cadáveres, legalmente establecidos por los Servicios de Salud Animal de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
5. Cualquier ciudadano que observe la presencia de animal muerto dentro del término municipal deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Elche de la Sierra, para su retirada en las condiciones higiénicas necesarias.
6. Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

CAPÍTULO XII. INSTALACIONES ZOOLOGICAS.

Artículo 62.- Definición:

Se considera como instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público o agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

Artículo 63.- Autorización:

Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el Artículo 62 deberán estar inscritas para el ejercicio de sus actividades, como Núcleo Zoológico en el Departamento competente de la Comunidad Autónoma y contar con la oportuna licencia municipal. Para la tramitación del expediente de la licencia de apertura será necesario presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

1. *En el caso de explotaciones pequeñas:*
 - a. Informe técnico firmado por el técnico competente en el que se justifique la normativa de aplicación y expresamente:
 - I. Que el local cumple con las condiciones mínimas para la estabulación de los animales alojados en ella, así como que dispone de un suministro de agua potable constante para un periodo mínimo de una semana
 - II. Se justifica el cumplimiento de la normativa contra el ruido.
 - III. Se justifique el cumplimiento de la normativa contra incendios
 - IV. Se justifique todas las características técnicas descritas en la presente ordenanza
 - V. Plano de situación
2. *En el caso de explotaciones industriales*



a. Proyecto técnico firmado por el técnico competente en el que se justifique la normativa de aplicación y expresamente:

- I. Que el local cumple con las condiciones mínimas para la estabulación de los animales alojados en ella, así como que dispone de un suministro de agua potable constante para un periodo mínimo de dos semanas.
- II. Se justifica el cumplimiento de la normativa contra el ruido.
- III. Se justifique el cumplimiento de la normativa contra incendios
- IV. Se justifique todas las características técnicas descritas en la presente ordenanza
- V. Plano de situación y emplazamiento
- VI. Distancia mínima al núcleo de población mediante plano de planta

Artículo 64.- Serán de obligado cumplimiento para las instalaciones zoológicas las siguientes condiciones de seguridad:

1. Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán manejadas exclusivamente por personal capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la dirección del centro.

2. En caso de fuga de algún animal que por sus características pueda, en libertad, implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:

- Si hay público en ese momento en la instalación, se le advertirá de la situación y será evacuado sin riesgos para la integridad física.

Se advertirá de la fuga inmediatamente a las autoridades competentes, poniendo a su disposición las medidas y el personal necesario para controlar la situación.

3. En el interior del recinto y en lugares bien visibles figurarán, expresadas con toda claridad, las condiciones de conducta que el público debe observar en su visita, para garantizar su seguridad y la de los animales.

4. Las instalaciones contarán con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños: barreras arquitectónicas, hábitats adecuados a las especies albergadas, etc.

5. El personal que esté al cuidado de los animales poseerá la formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

6. El vendedor de un animal deberá facilitar al comprador el documento que acredite la raza, edad, procedencia, estado sanitario y otras características de interés.

7. Para la instalación en el municipio de los animales de circos ambulantes, zoológicos y similares, se debe obtener la licencia municipal correspondiente, que se entenderá incluida en la licencia obtenida para la instalación del circo si en la solicitud se hace constar la existencia de animales.

8. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, los centros de cría y las residencias deben contar con un veterinario asesor y deberán llevar un registro detallado de entrada y salida de animales a disposición de los servicios municipales. Los criadores aficionados de pájaros quedan exentos del cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 65- Las instalaciones zoológicas a que se refiere el Artículo 62 incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado a sus características.

Artículo 66. Instalaciones.

Para la instalación de núcleos zoológicos deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Distancias:

a. *Las explotaciones domésticas* podrán estar incluidas dentro del casco urbano, teniendo en cuenta para ello el evitar la causa de molestias a los vecinos, en cuyo caso se actuará conforme específica el artículo 35.

b. *Las pequeñas explotaciones* deben estar situadas fuera del casco urbano, a una distancia mínima de 500 metros de dicho casco urbano, o bien estar situadas dentro del polígono agropecuario.

c. *Las explotaciones productivas o industriales* deben estar situadas fuera del casco urbano a



una distancia mínima de 2.000 metros de dicho casco urbano o bien estar situadas dentro del polígono agropecuario.

2. Disponer de construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico adecuado y las necesarias acciones zoonosanitarias.
3. Disponer de medios para efectuar la limpieza y desinfección de los materiales y los utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, si es preciso, de los vehículos utilizados para transportarlos.
4. Garantizar la retirada, y eliminación en la forma prevista en la legislación de la materia de cadáveres de animales y materias capaces de retener y propagar gérmenes.
5. Disponer de instalaciones que permitan a cada animal tener unas condiciones aceptables de acuerdo con su naturaleza.
6. En relación a las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos han de construirse de forma que se evite que estos animales se escapen y ocasionen daños a terceros.
Habrán de cumplir los siguientes requisitos:
7. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.
También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.
8. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.
9. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.
10. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.
11. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como Núcleo Zoológico, y éste será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.

En los casos que procedan según la legislación Autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.

Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.

El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

Artículo 67. Libro de registro.

1. Los establecimientos declarados como tales llevarán un libro de registro a disposición del Servicio de Sanidad Animal de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de los servicios de Inspección de este Ayuntamiento, en el que anotarán los datos que establece la legislación estatal y autonómica en relación a la Protección de Animales.

Artículo 68. Obligaciones.

Los titulares de explotaciones comprendidas en el artículo 62 tendrán las siguientes obligaciones:

1. Deberán estar incluidos en los Registros de Explotaciones Ganaderas y tener la documentación acreditativa.
2. Deberán hacer una revisión semestral de dicha documentación en el servicio municipal correspondiente, para poner al día las altas y bajas que se hayan producido.
3. Deberán realizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión del documento que acredite su cumplimiento.
4. Deberán notificar por escrito, a los servicios municipales competentes y con la mayor brevedad posible, si se produjese cualquier enfermedad infectocontagiosa en la explotación.



5. El tratamiento de los residuos producidos en las instalaciones se hará según lo establecido en las Ordenanzas sobre residuos sólidos y de tal forma que se garanticen las debidas condiciones higiénicas-sanitarias y no existan riesgos de contaminación del medio en su eliminación o posterior aplicación en suelos agrícolas.

Artículo 69. Transporte de animales.

1. El transporte de animales deberá ser realizado con vehículos debidamente acondicionados para este fin, estando el responsable del mismo obligado a presentar, si se le solicitase, la documentación (guía) que acredite la procedencia, estado sanitario, etc., de los animales que se transporten, cumpliendo en todo caso con lo regulado en la Legislación vigente al respecto.

2. La admisión de animales de pequeño tamaño en los taxis quedará al arbitrio de su titular, siempre que sean sostenidos por sus dueños de forma que no ocupen los asientos o vayan dentro de contenedores especiales para el transporte de animales.

Artículo 70. Entrada en mataderos

Para la entrada en matadero, será requisito imprescindible presentar la documentación que ampara el tránsito de los animales, tanto si proceden de fuera del municipio como si son del término municipal, en el que constará entre otros detalles: nombre del ganadero, dirección de la explotación, vacunaciones y fecha de las mismas y tratamientos farmacológicos.

CAPÍTULO XIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 71. Concepto de infracción.

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Artículo 72. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores.

2. Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por Ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

3. De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención, o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviese, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 73. Infracciones.

Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley de Castilla la Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior.

Todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de diligencias y actuaciones practicadas a la autoridad competente, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción. La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 74. Clasificación de las infracciones y su sanción.

1. Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

Infracciones leves: de 20,00 hasta 100,00 euros.

Infracciones graves: de 100,01 hasta 600,00 euros.

Infracciones muy graves: de 600,01 hasta 3.000,00 euros.

3. La clasificación de la infracción y la imposición de la infracción deberán adecuarse a los hechos y, por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de dos infracciones de la misma naturaleza.



d) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

4. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 75. Prescripción y caducidad.

1. Infracciones: Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves al cabo de dos y las leves de un año. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

2. Sanciones: Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción

Artículo 76. Infracciones leves.

1. Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.

2. Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.

3. La circulación de perros por la calle sin correa, cadena y collar, y acompañado por persona responsable.

4. La presencia de animales en zonas ajardinadas, en parques, en zonas de juego infantil y en zonas deportivas.

5. Lavar animales en las vías o espacios públicos.

6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos.

7. No censar perros y/o gatos.

8. No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición de un animal.

9. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un animal, así como la transferencia de la posesión.

10. Cuando un animal doméstico provoque molestias a los vecinos, otras personas o animales quedando acreditado.

11. Hacer donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales por otras adquisiciones.

12. Venta de animales a los menores de catorce años o incapacitados sin autorización de los tutores.

13. Comercio de animales fuera de establecimientos autorizados.

14. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

15. Mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno, cuando ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

16. Circular por las vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezca, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.

17. Poseer, en un mismo domicilio, más animales de los autorizados y permitidos en esta ordenanza, sin la correspondiente autorización.

18. La posesión de un animal no identificado por algunos de los sistemas establecidos por la reglamentación.

19. No dar al comprador de un animal en el momento de la venta un documento que indique la fecha de la venta, la raza, la edad, la procedencia y el estado sanitario.

20. No facilitar los datos del animal agresor, o no presentar la documentación sanitaria ni el certificado veterinario del animal agresor.

21. No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se puedan producir durante el período de observación veterinaria.

22. No tener perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.

23. No colocar el rótulo señalando la presencia de perro guardián.

24. Dejar que los animales beban directamente de grifos o cañas de agua públicas.

25. La no contratación de un seguro de responsabilidad civil para perros potencialmente peligroso que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes, en la forma



que reglamentariamente se establezca.

26. El incumplimiento de alguno de los deberes u obligaciones establecidos en esta ordenanza, cuando no estén expresamente cualificados como faltas graves o muy graves.

Artículo 77. Infracciones graves.

1. Llevarlos atados a vehículos.
2. Dar a los animales sustancias tóxicas, drogas o derivados.
3. Abandonar animales muertos.
4. No mantener los animales en condiciones de alimentación, higiene y habitabilidad inadecuada y/o deficiente y la no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía.
5. Sacrificar animales sin las garantías previstas en la legislación vigente.
6. Criar o comercializar animales sin las debidas licencias y permisos.
7. Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro o riesgo a los vecinos, otras personas o animales.
8. No llevar los veterinarios, consultores veterinarios o clínicas veterinarias el archivo con la ficha clínica de los animales vacunados o tratados obligatoriamente, ni comunicar a la administración la inexistencia de sistema de identificación obligatoria en un animal por el tratado.
9. Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
10. Incumplir la obligación de identificar e inscribir en registro a un animal potencialmente peligroso.
11. Hallarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos, no sujeto con cadena, sin bozal y sin contemplar las obligaciones y prohibiciones recogidas en la presente ordenanza.
12. Llevar sin bozal perros cuando haya sido ordenado por la autoridad municipal.
13. El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en la legislación vigente.
14. Tenencia de animales domésticos no cualificados como de compañía y de animales salvajes sin autorización.
15. No comunicar la agresión de un animal al Ayuntamiento.
16. Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes, en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que conduzca a error, implícita o explícitamente.
17. La reincidencia en la comisión infracciones leves.

Artículo 78. Infracciones muy graves.

1. El abandono de cualquier animal de compañía.
2. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales salvo aquellas autorizadas.
3. Vender o transmitir por cualquier título un animal o animal potencialmente peligrosos a quien carezca de licencia.
4. La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
5. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, vaya identificado o no, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
6. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación. Así como adiestrarlos para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
7. Maltratar a los animales.
8. Venta de animales a laboratorios o clínicas sin autorización de la Administración.
9. Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia.
10. Reincidencia en infracciones graves.

Artículo 79. Procedimiento.

1. El Ayuntamiento puede desalojar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta ordenanza. Igualmente, en caso de



infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser desalojado. Para el ejercicio de lo dispuesto, el Ayuntamiento deberá requerir las oportunas autorizaciones a la Autoridad Judicial competente

2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

Artículo 80. Responsabilidad civil.

La imposición de cualquier sanción prevista por esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo previsto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido tanto en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre de los animales domésticos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se conceden tres meses, desde la entrada en vigor de esta ordenanza, para que los propietarios de animales regularicen su situación y, especialmente, en el censado de sus animales.

Segunda. El Ayuntamiento de Elche de la Sierra podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley o de la conveniencia en su regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente ordenanza queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos y de compañía aprobada por Pleno de 24 de Febrero de 2012, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La alcaldía, a través del Concejal delegado de Sanidad, quedará facultada para dictar cuantos Bandos, Ordenes e Instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación de esta Ordenanza.

Segunda: Esta ordenanza, aprobada definitivamente en sesión plenaria el 29 de Octubre de 2013, entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE LOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 278/2002 que desarrolla la anterior Ley, la Ley 7/1990 de 28 de diciembre de Castilla la Mancha de Protección de los Animales Domésticos, el Decreto 126/1992, que la desarrolla, así como las Ordenanzas Municipales en la materia.

Art. 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica, y administrativa, tendente a registrar, verificar lo regulado en la normativa vigente en la materia, recogida de animales por cesión del propietario o por abandono en la vía pública, su mantenimiento en las instalaciones municipales hasta su adopción, eutanasia o traslado a otros centros concertados, derivadas de la propiedad y posesión de perros



y otros animales incluidos en la ordenanza reguladora sobre animales de compañía. Así como la emisión de informes y otorgamiento de licencias administrativas relacionadas con la tenencia de animales o para autorización de instalaciones para su acogimiento.

Art.3.SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o tenedores de animales potencialmente peligrosos o que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento. Así como de aquellos titulares de animales abandonados que se encuentren el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete).

Art. 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Art.5.EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No podrán recogerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

Art. 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Las fases impositivas y liquidables vienen determinadas por el coste del servicio reflejadas en la cuota tributaria.

Art. 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. Esta ordenanza devengará una Tasa Anual, con carácter obligatoria, por la tenencia de animales a los que se refiere la misma, cuando se inicien por los Servicios Municipales las actividades de gestión verificación y control de los mismos, o por los servicios de recogida, traslado, mantenimiento, eutanasia o cualquier otro por solicitud de los propietarios de los animales domésticos.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural, exceptuando las nuevas altas en el censo, en cuyo caso se liquidará prorrateando trimestralmente.
3. La tasa se devengará el primer día del periodo impositivo y la cuota será irreducible, con independencia de las fechas de baja en el censo.
4. El censo canino existente a 31 de diciembre, se pasará al cobro a partir del 31 de marzo, incluyendo todas las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio anterior.
5. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se inicie la actividad Municipal, técnica y administrativa, que en el caso de otorgamiento de licencias, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la Licencia.

Art. 8. NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION

Las tasas establecidas en la presente Ordenanza por la prestación de los Servicios, deberán hacerse efectivas en los servicios de recaudación Municipal o mediante los procedimientos de pago bancario que se puedan habilitar.

Previo a la recuperación de animales recogidos por los Servicios Municipales, se deberá haber satisfecho las tasas establecidas.

Las personas interesadas en la obtención de Licencia presentarán la oportuna solicitud con los requisitos establecidos en la normativa estatal, autonómica o municipal, que sea de aplicación y, el pago de las tasas establecidas para tenencia de animales potencialmente peligrosos se harán efectivas en el momento de su solicitud.

Art. 9. INFRACCIONES Y SANCIONES



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso se aplicara lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

Art. 10. CUOTAS TRIBUTARIAS

CONCEPTO	IMPORTE	
Captura y traslado a instalaciones municipales.	40,00 €	
Custodia y manutención.	5,00 €	Diarios
Por sacrificio, transporte y eliminación, tratamientos veterinarios dispensados, ocasionados por animales abandonados.	*	El importe de los gastos ocasionados, incrementados en un 20% por gastos de administración.
Adopción de animales acogidos en instalaciones municipales.	*	Gastos de tratamientos veterinarios e identificación.
Por otorgamiento de Licencia para tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.	50,00 €	Validez 5 años.
Por renovación de Licencia para tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.	20,00 €	Validez 5 años.
Por otorgamiento de Licencia para Actividad de núcleo Zoológico (Agrupaciones varias, art. 2.4 de la orden 10-03-1992, Registro de núcleos Zoológicos de Castilla la Mancha).	100,00 €	
Por tenencia de perros de compañía.	6,00 €	Tasa bianual.
Por tenencia de perros miembros de núcleos zoológicos.	6,00 €	Tasa bianual.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrara en Vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-----OOO-----
VII.- DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES ALCALDÍA.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: El punto número 7 del orden del día es “Las resoluciones de la Alcaldía” del día 28/08/2013 al 24/10/2013, que todos las debemos tener, espero que sin borrones, ni errores de impresión.

ACUERDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se da cuenta al Pleno por parte del Sr. Alcalde de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde fecha 28 de agosto de 2013 (nº 201 bis/2013) a fecha 24 de octubre de**



2013 (nº 251/2013), para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-----000-----

VIII.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Pasamos al siguiente punto que es “Información de la Alcaldía”, en el cual quiero decir dos o tres cosas. Hemos decidido, como bien habéis visto, arreglar la pista de fútbol sala, y el acceso con el alcantarillado y las aguas pluviales. Son obras que, al carecer de Pabellón, la pista de fútbol estaba totalmente quebrada y con unos desniveles exagerados, con riesgo de que los críos se cayeran, y hemos decidido arreglarla. Creo que está en torno a una inversión de doce o catorce mil euros, ahora nos lo asegurará un poco más Miguel Ángel. He de decir que también hemos pedido subvención, y que el arreglo se está llevando a cabo, y es una obra relativamente corta y pequeña.

Lo del pabellón, está a punto de terminarse la demolición y ya está la memoria de reconstrucción. Por lo menos ya sabemos lo que nos va a costar, aproximadamente, el arreglo del pabellón. Aun falta por adquirir los terrenos del suelo, que ya sabemos todos como estaban y la situación en la que el pabellón se construyó en su momento. Y ahora, al pedirnos la disponibilidad del suelo, tenemos que hacer esa labor.

También quería decir que en los próximos días, tenemos una cita solicitada con María Dolores de Cospedal, la Presidenta de la Junta, para tratar temas tan importantes, y así ya se lo hemos dicho, como la Residencia de Mayores, el coto de pesca de Gallego, que queremos reabrirlo otra vez, ya que se cerró en su momento alegando que había trucha común, y ya se ha demostrado que no hay ninguna trucha común, y lo del regadío del Derramadero – Campillo para la declaración de interés general de nuevos regadíos en nuestro pueblo, que será la forma más inmediata de poder coger subvenciones, y están garantizados unos buenos puestos de trabajo, que buena falta nos hacen en este pueblo. Y también llevaremos, como punto clave, el centro médico de salud, a ver si ya nos quitamos estos “contenedores”. Y estos son los puntos que llevaremos a la Presidenta en su día, cuando nos dé la cita que espero que sea en breve.

Y una vez dada la información de la Alcaldía, pasamos a ruegos y preguntas

-----000-----

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DELIBERACIÓN:

SR. ALCALDE: Le vamos a dar la palabra al portavoz o miembro del Partido Socialista que quiera intervenir.

D. MARCOS RODRIGUEZ: En primer lugar, como ha quedado en el aire el tema de dación de cuentas del informe del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha sobre el tema de la Serrería. Pero yo, imagino que Lozano me podrá responder en qué situación se encuentran los vecinos ahora mismo. ¿Qué pasa con ellos?, ¿Y qué estáis haciendo para arreglar el asunto? ¿Qué pasos estáis dando para que esto se solucione ya?.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Muy bien. Si te puedo contestar. Tengo el informe delante que se pidió al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en el que nos viene a decir en su informe, que informa desfavorablemente a la revisión de oficio que ustedes pidieron. No sé si se acuerdan que esto viene de lo que es la licencia del transformador del barrio de la Serrería. En su día, este equipo de gobierno optó por regularizar la zona, electrificar la zona y urbanizar lo que en su día no se hizo. Tanto es



así, que se dio la licencia, porque estimamos que el proyecto había sido presentado en tiempo y forma, con sus informes correspondientes, era de interés social comunitario, y ustedes decidieron un día revocar o decir que esa licencia tendría que ser nula. El hecho es que estos vecinos se encuentran, gracias a ustedes, igual que se encontraban antes de empezar esto. Es decir, podía tener y disfrutar de su transformador y de su luz como se está disfrutando en todas las partes del pueblo, y gracias a ustedes están en la misma situación que se encontraban antes.

D. MARCOS RODRIGUEZ: No me has contestado a lo que te he preguntado.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Te he contestado y te he dicho que se encuentran en la misma situación que... Lo que este equipo de gobierno está haciendo es intentar regularizar urbanísticamente, porque hay que presentarlo en grupo y no de manera individual, esperando que esta agrupación de vecinos presente su proyecto de urbanización, que a fecha de hoy no lo han hecho.

SR. ALCALDE: Quiero hacer un inciso. A ellos les pedimos también la colaboración para ayudar a estos vecinos, e igual que habéis colaborado en la ordenanza de animales, pues colaborar un poco aquí también, porque a nosotros no nos costaría nada coger y darles esos permisos con la colaboración de todos. ¿Alguna pregunta más, Marcos?

D. MARCOS RODRIGUEZ: Aun no me queda claro cuál es el siguiente paso, porque no me has explicado cuál es el siguiente paso que hay que dar para que esto se arregle.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Aunque yo estuviera toda la noche explicándotelo, posiblemente no lo ibas a entender, pero creo que te lo he dicho: a esta gente se le instó, a este barrio en concreto, a que presentaran el proyecto urbanizador de la zona, y a fecha de hoy no lo han presentado.

D. MARCOS RODRIGUEZ: O sea, que ¿entiendo que son ellos los que tienen que dar el primer paso, entonces?.

SR. ALCALDE: Vamos a ver, estamos en ruegos y preguntas. Lo voy a explicar porque estamos en la primera pregunta: es pregunta y contestación o respuesta, porque si hacemos diálogo en cada una de las preguntas, nos salimos del orden del pleno y nos puede dar aquí las uvas, ¿vale?. Es pregunta y contestación. Es verdad que hay preguntas de máxima importancia y que a lo mejor hay que debatir un mínimo.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Vale, bien. De todas formas se verá el paso a dar y, la colaboración nuestra sí, pero el tema de la unanimidad es nulo de pleno derecho, no porque lo diga el PSOE, ni ACES, ni nadie, es nulo de pleno derecho porque lo dice la ley, no nosotros.

Bueno, segunda cuestión, la primera en mis ruegos y preguntas, es un ruego porque la documentación de los plenos sigue viniendo tarde y mal. Y no es justo, porque me llamaste por teléfono para cambiar el Pleno, y no hay ningún problema, pero convocarlo en tiempo y forma para que tengamos la documentación, lo que nunca hacéis porque tenéis la costumbre de no hacerlo así, pero bueno. El viernes se me convocó a mí a las dos y diez de la mañana, se me trajo la convocatoria, con lo cual en cuanto llega la convocatoria del Ayuntamiento, llamo para ver si, y ya no había nadie, porque el viernes cierran a las dos. Con lo cual, hasta el lunes por la mañana no se pudo tener acceso a la documentación, cuando el pleno es el martes. Hay mucha documentación, hay que verla con mucha calma, son muchos números, y ya no es por nosotros o por mí en concreto, sino porque los vecinos tienen derecho a que la gente que está haciendo oposición pueda trabajar y hacer el trabajo que tiene que hacer, y para eso hay que leer leyes, papeles, hacer números. Entonces, os pido por favor, y por última vez ya, que las convocatorias se hagan en tiempo y forma, y que el día que se convoque el Pleno se pueda venir aquí y consultar la documentación, por favor.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Entiendo que es un ruego, pero yo tengo que hacer un inciso a eso, y es que, en tiempo y forma se hizo porque desde el viernes hasta el martes están las 48 horas obligatorias que tenemos nosotros para convocar el pleno, por lo tanto está en tiempo y forma. Se pueden contar las 48 horas y veremos cómo tenemos el lunes y tenemos el viernes. Eso el Secretario lo puede certificar mejor. De todas maneras, Marcos, lo tendremos en cuenta. Esta vez ha sido el cambiarlo porque el viernes es fiesta y entonces, hacerlo un jueves por la noche si uno se quiere ir de fin de semana. O sea, que tampoco ha sido ilusión mía en particular, convocar el pleno y que no tengáis la documentación porque la necesitáis para estudiarla.



D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo no he dicho eso. Te he dicho que yo, el viernes no puedo recoger la documentación, con lo cual no tengo la documentación hasta el lunes por la mañana y el pleno es el martes.

SR. ALCALDE: Nosotros te preguntamos y accedisteis a que sí.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo lo que digo es que queremos la documentación en plazo.

SR. ALCALDE: Intentaremos, Marcos, que la próxima vez lo tengas, incluso un día antes. Lo entiendo perfectamente, yo también he estado en la oposición.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Pues como me comprendes, por favor, procurar que el día que se convoca el pleno se venga aquí y se pueda coger la documentación.

SR. ALCALDE: El ruego queda hecho y recogido. Puedes continuar.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Otra cosa. Con respecto a la resolución de alcaldía 202, que habla sobre la Mancomunidad, un traspaso de trece mil y pico euros a la Mancomunidad. Y hay otra, la 247 me parece, que también recoge otra cantidad que se abona a la Mancomunidad, y en la que se habla de un nuevo acuerdo de reparto aprobado por la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad. O sea, el acuerdo inicial, entiendo yo, por el que asumíamos al trabajador, Antonio, y la indemnización de 30.000,00 €, a cambio de no pagar nada, esto qué pasa, se ha revocado ahora y la decisión es “no Antonio” y se abona, o vamos a tener que tragar con todo a la vez, sin tener nada en contra de Antonio. El tema no es “Antonio”, sino la gestión que se está haciendo. Porque habéis vendido que se cogía a Antonio, se pagaban 30.000,00 €...

SR. ALCALDE: He entendido la pregunta, Marcos. Te voy a contestar yo y después te va a terminar de contestar Beatriz. Los trece mil euros esos, te puedo garantizar que los compromisos con la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Elche de la Sierra está a cero. No debe absolutamente nada. Y esos trece mil euros, te voy a decir que hay una persona, una trabajadora, y era la parte proporcional que a este Ayuntamiento le tocaba pagar. Todavía quedarán más. Todavía vendrán más facturas y más trabajadores que nos van a seguir demandando y la parte proporcional de cada pueblo, a la vez que se está disolviendo la Mancomunidad, nos está viniendo la ruina que ya anunciábamos nosotros con anterioridad. Te va a terminar de explicar Beatriz, y a ver si te queda bien contestada la pregunta.

D^a. BEATRIZ FERNANDEZ: Gracias. Te voy a contestar porque formo parte de la Comisión Liquidadora. Primero se hizo un acuerdo de reparto de deuda entre los pueblos y, te comento, en la Comisión Liquidadora hay tres miembros del PSOE y dos del Partido Popular, como son mayoría, son los tres de tu partido los que propusieron un nuevo acuerdo de reparto de deuda y lo que ha supuesto todo este caos de nuevo. Gracias.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Si hay un nuevo acuerdo ¿en qué consiste?, porque al final esto va a ser....,

SR. ALCALDE: Marcos, pregunta y respuesta, pero no podemos estar alargando la misma. Es que cada cosa que digas vas a volver a preguntar.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Esos trece mil euros es una cosa que, en teoría, no se iba a asumir. Se asumió al trabajador y la deuda.

SR. ALCALDE: No, Marcos. Te lo voy a explicar otra vez. Antonio ya está asumido y nos rebajaron 120.000,00 €. Eso ya está fuera y nadie lo ha renunciado. Ahora, se despidieron a ciertas personas de la Mancomunidad, que no quiero decir nombres. Y la parte proporcional, en la mesa



liquidadora, de la deuda se la hacen a cada pueblo. Te puedo garantizar que el Ayuntamiento de Elche de la Sierra no tiene ahora mismo ningún compromiso de deuda. Ahora, ha habido que pagar a esta mujer, en caso de una mujer, que nos ha denunciado y nos tocaba pagar ese dinero a nosotros. Los demás Ayuntamientos tendrán su parte y seguirán cayendo conforme el Juez vaya dictando. Puedes seguir preguntando.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Bien. Con respecto a la resolución 228, y más, hablo de los contratos de trabajo. Se saltan orden de prelación en un montón de ellos, reparos de legalidad, y es un tema recurrente. Veo la resolución 209 que habéis concertado un crédito de 400.000,00 €. No tenía conocimiento de esto.

SR. ALCALDE: A ver, ¿que nos han dado un crédito a nosotros?. No podemos ni ir al banco, ni ir al banco podemos. Míralo bien, por favor, Marcos.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Yo le puedo contestar a Marcos. Creo que de lo que estás hablando, no se trata de ningún crédito. Como dice Asensio, gracias a la situación que vosotros nos dejasteis no podemos ir ni al Banco, ni pasar por la puerta. Pero lo que sí tenemos que hacer es renovar las deudas que vosotros adquiristeis, y esto es lo que tú estás diciendo. Se trata de la renovación de una póliza de 400.000,00 € que ustedes sacaron.

SR. ALCALDE: Que cuando entramos estaba en quinientos y pico, pero ya va por cuatrocientos, la vamos reduciendo poco a poco.

D. MARCOS RODRIGUEZ: De todas formas, sí habéis pedido un crédito. La deuda no se ha generado...., desde que estáis gobernando ya habéis pedido un crédito.

SR. ALCALDE: Marcos, nosotros no hemos pedido ningún crédito.

D. MARCOS RODRIGUEZ: ¿Y el de proveedores?

SR. ALCALDE: Ese nos lo dieron, nos lo ofrecieron. Nos tuvimos que ir a ningún sitio, ha sido totalmente obligatorio para pagar la deuda, que es lo que estamos haciendo. Un crédito hay que ir a pedirlo. Este nos lo ofrecieron y nos lo desquitan. Está claro lo que es un crédito.

D. MARCOS RODRIGUEZ: En la resolución 222 hay una apertura de establecimiento de actividad económica de panadería: 500 euros de apertura. Me parece una salvajada, poco a favor de los emprendedores de este pueblo, cobrándole por licencia de apertura a una panadería 500 euros. No acabo de entender esto.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: La resolución la tengo delante. Yo también lo veo una salvajada. También te tengo que decir que las tasas por estas licencias no están puestas por el Partido Popular, vienen también de atrás. Y lo que si debe o puede hacer este equipo de gobierno es instar a las dos partes para ver si se podía estudiar. No en cuanto a la tasa, sino en el tema de los metros a utilizar por las distintas actividades. Porque a lo mejor, no todos los metros que aparecen en el proyecto son utilizables para la actividad, y eso correspondería a una ordenanza fiscal reguladora algo menor, o que la tasa se pudiera bajar algo.

SR. ALCALDE: Otro inciso tengo que hacer, y es que, ya se ha hecho en otros casos, por ejemplo la Caja Rural, que no necesitaba tantos metros, y al ser menos metros la tasa se reduce. Puede seguir Marcos.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Vale. Con respecto a la ordenanza fiscal del precio del servicio de ayuda a domicilio para la gente mayor, en el acta de recogen la palabras tuyas, Asensio, en las que dices que “quedamos antes de las fiestas, si lo veis bien, y decidimos algo sobre el tema de ayudarles con la



subida de las tasas”. Al día de hoy, no sabemos nada de la reunión, ni nos habéis convocado, ni veo que se quiera ayudar a esta gente a abonar en parte la subida que va a suponer la ayuda a domicilio a la gente mayor, porque es una subida muy grande.

SR. ALCALDE: No recuerdo haber quedado, pero si está en el acta, puede haber pasado.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Está en el acta, pero el diálogo era conmigo, no era con Asensio, y efectivamente, ya está disponible el cuadrante, lo que pasa es que esta semana no era la mejor, pero está dispuesto para en el momento que queráis, si queréis esta misma semana, o la que viene, nos podemos reunir, y además es un tema bastante delicado, bastante urgente y que habría que discutir a la mayor celeridad.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Bien, vale, a ver si es verdad esta vez. Con respecto a la Bolsa de Empleo, Lozano, entiendo que no está abierta.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Entiendes bien porque te habrán pasado un correo electrónico, si yo no he entendido mal, con las bases que nosotros acordamos. Y estamos pendientes de que le dierais el visto bueno para publicarlas. No están publicadas todavía a falta de que alguien de tu grupo..... Hicimos revisiones y si nos dabais el visto bueno las publicábamos

D. MARCOS RODRIGUEZ: Yo daba por hecho que nos pasasteis el documento pero que el visto bueno estaba dado. Tu mimo hablaste de abrir la bolsa a la semana siguiente.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Como lo mandé por correo electrónico e Inma hizo una observación que también se recogió y ya está corregida, si queréis aprovechamos este mismo acto para darle el visto bueno a la bolsa de empleo y que se publique.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Pues dalo por hecho porque.....

SR. ALCALDE: Vamos a ver, es pregunta y contestación porque después a lo mejor tenéis que veros vosotros y se puede arreglar.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Que quede claro que yo he entendido en ese momento que quedaba todo preparado para sacarlo al día siguiente, y de hecho me ha preguntado mucha gente.....

SR. ALCALDE: Vamos a ver Marcos, da igual que diga una cosa, que diga la otra: se hace una pregunta y se da una respuesta, y tú sigues otra vez. Después quedáis vosotros y decís “tal día”, y ya está. ¿Hay alguna pregunta más, Marcos?

D. MARCOS RODRIGUEZ: Es sobre el pabellón. La memoria de construcción de la que hablas, ¿qué significa eso?.

SR. ALCALDE: Te va a contestar Lozano.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Bueno, pues como su nombre indica, en la memoria de reconstrucción lo que se ha pedido es, exactamente a unos arquitectos, que hagan una estimación de lo que nos puede costar la reconstrucción de pabellón. Esa memoria de reconstrucción es una memoria técnica y de plano, y ya está elaborada y la hemos puesto a disposición de la Junta de Comunidades para que sea incluida en la firma del convenio. No sé si contesto exactamente a tu pregunta, pero de lo que se trata exactamente: son alrededor de 56 páginas, donde viene la memoria técnica referente a los materiales que se van a utilizar y a los planos dónde está la ubicación de cómo tiene que ser la cubierta y todo lo demás.



D. MARCOS RODRIGUEZ: Lo que me gustaría es que, cuando tengáis la reunión con la Cospedal (que ya va siendo hora, por cierto), que la memoria de construcción se quede en un compromiso por su parte de levantar el pabellón cuanto antes, por favor.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: El compromiso yo creo que ya lo tenemos del Consejero, pero lo puede decir mejor el Alcalde.

SR. ALCALDE: Marcos es que siempre dice algo de más. Dice “que ya va siendo hora”, pues más ganas tengo yo que tu.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Bueno, sigo. Resolución 247. Quiero saber aquí, porque veo que el Consorcio Provincial pide la formación de una bolsa de trabajo para la Ayuda a domicilio. Habrá unas pruebas selectivas y quiero saber quién lleva estas pruebas selectivas, cómo se van a llevar a cabo, si es una cosa del Ayuntamiento o es más del Consorcio.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Vamos a ver, las bases para la selección de este personal vinieron desde Diputación, además pone que son esas bases, no pueden ser transformadas ni tocadas por el Ayuntamiento. Son esas bases y la selección, lógicamente, la hará personal de Diputación.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Vale. Más cosas. El tema de la radio: huelga ya decir nada porque llevamos así desde el principio. Estáis prometiendo que se va a arreglar desde hace no sé cuánto tiempo, no hacéis nada y no os lo tomáis en serio. Y con la televisión en Vicorto y en Villares, lo mismo.

SR. ALCALDE: ¿Es un ruego o una pregunta?. Es un ruego. Es que yo en mi casa estoy oyendo la radio. Hay veces que no se oye, pero ahora la estoy oyendo y oigo bastante la radio. O sea, que ahora se oye, pero de todas maneras lo pondremos también en movimiento a ver si se puede oír mejor, y todas las emisoras.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Las gentes que están en sus casa, en muchos plenos ya, demasiados, he pedido a Lozano que se arregle el tema de la radio porque solo se escuchan algunas emisoras. Y la televisión....,

SR. ALCALDE: Muchas gracias Marcos, ¿Amparo alguna pregunta?, ¿Víctor, alguna pregunta?. Ah, que no has terminado, perdona. Creía que habías terminado.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Tenemos conocimiento de que se ha creado una asociación cultural que se llama “Cuna de los Encierros”. Desde el Partido ponemos nuestro apoyo en todo lo que sea posible y haga falta, y también sabemos que están interesados, de alguna manera, en participar en la organización de las fiestas e incluso el tema de los toros. Y nos interesa saber cuál es vuestra postura en este tema, hasta qué punto es posible que les podáis dejar también trabajar a esta gente.

SR. ALCALDE: Efectivamente, hay una asociación que se llama “Cuna de los Encierros” de Elche de la Sierra y, precisamente, ayer vinieron aquí e hicimos una reunión de presentación. Y por supuesto que este equipo de gobierno está por la labor, en todo lo que sea mejorar, tanto si son los encierros, como cualquier otro tema o punto, y en concreto ya se acordaron varias cosas: una es conseguirles una sala, otra colaborar con las salidas y demás para ver ganaderías, y algunas cosas más por ahí, que habrá que ver, y según vayamos reuniéndonos se terminarán de concretar.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Muy bien, gracias Asensio. Por otro lado, recojo la queja de muchos padres con respecto al parque infantil de las escuelas públicas que, al parecer, es necesario que se pinten las vallas, porque están desconchadas, e incluso se le puede colar algún pie a los niños, es peligroso; los muros están sin pintar; no tienen sombra los niños; los baños están totalmente desarmados y se ve que han presentados varios escritos por esto. También he leído por ahí que es un tema que, al



parecer los Ayuntamientos por algún tipo de ley, les han quitado la responsabilidad de asumir los costes. Pero no sé si es así o no. Pero si es así, ¿quién ampara a los críos?. Si ni el Estado, ni los Ayuntamientos los ampara, son 70 niños que alguien tiene que ampararlos y el problema que tienen esos críos tampoco estamos hablando de miles de euros. Yo creo que el Ayuntamiento se tiene que meter en esto y darle solución a estos críos y a estos padres, ya.

SR. ALCALDE: Marcos, vamos a ver, ¿quién te ha dicho a ti que nosotros hemos desamparado a los críos, o que el parque está sucio?. Yo te invito a que te vengas mañana con nosotros y que te des una vuelta por los jardines del parque, y a las instalaciones del parque de las escuelas.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Y yo te invito a que leas los escritos que ha hecho esta gente pidiendo las mejoras.

SR. ALCALDE: A mí no me han llegado. Solamente ACES ha escrito, pero nosotros hablando con la directora no nos han dicho nada. También nos han dicho que un crío cogió una pulga. No puedes fumar aquello porque un chiquillo haya cogido una pulga, un caso puntual, pero ¿cómo íbamos a dejar nosotros la escuela de mano de Dios?, si eso no puede ser, si son nuestros críos y nuestros chiquillos, y nuestra gente joven, que es lo que tenemos que cuidar. Por lo tanto, yo te invito a que mañana te vengas conmigo y delante de Mari Fe que nos digan qué, porque aquí no ha presentado nadie nada, nada más que Inma, que presentó un escrito que tenemos pendiente de contestar, pero es la misma respuesta que te estoy diciendo a ti. Tiene la palabra para terminar de contestarte Lozano.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Efectivamente, vamos a ver Marcos, yo no sé si lo haces por política, pero es que a veces da un poco de grima oírte. Vamos a ver: Las escuelas se pintaron a petición de la directora este verano, y se pintaron los muros, y se pintaron los exteriores, y se pintaron las vallas metálicas, se pintaron las puertas, todo, y falta el enrejado (cierto que falta el enrejado). Es más, hay una propuesta para pintar el enrejado que suponía bastante dinero y que ahora mismo no se podía afrontar, y creo que se van a pintar, si no pasa nada, a primeros de año. Pero eso que estás diciendo es totalmente falso, pero totalmente falso. Aquí lo que hay es la entrada de un papel junto con un registro de entrada de una asociación de padres y madres, y aquí, hasta la fecha, el contacto lo hemos tenido con la Sra. Directora del Centro y ella ha sido la que ha pasado el listado de las cosas que hay que hacer, y de ese listado están todas hechas, incluso los baños que tú estás diciendo.

SR. ALCALDE: ¿Te ha contestado a la pregunta? ¿Hay alguna pregunta más?. Que no sea diálogo, ¿hay alguna pregunta más o ruego?.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Si una pregunta más, ¿por qué le da a Lozano grima de oír, preguntar y preocuparme por los críos del pueblo?

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Me da grima, porque me da grima que mientas en esas cosas, porque estás mintiendo descaradamente.

SR. ALCALDE: A ver, por favor, se ha terminado el diálogo.

D. MARCOS RODRIGUEZ: Por mi parte ya se ha acabado.

SR. ALCALDE: Amparo, ¿alguna pregunta?

Dª. MARIA AMPARO ALCAZAR: Voy a hacer una solo, porque no iba a hacer ninguna, pero me indigna lo que estoy oyendo hoy. Es un ruego también: por favor, intenta mentir un poco menos. Algunas se te pasan por desconocimiento, pero es que esta, ayer mismo hablamos con los profesores que están viviendo día a día con estos niños, que son casi 70, y ayer mismo estuvimos hablando con los



profesores que están allí. Entonces, si quieres también nos damos todos un paseo con Asensio. Los servicios chorrean y corre agua por allí, los gatos se cagan allí y los niños están chupando aquella tierra..,

SR. ALCALDE: Que no te quepa la menor duda que mañana pasaré yo por allí a ver si eso es cierto. Lo que pasa es que, nosotros tenemos las notificaciones de Mari Fe, la Directora, que cuando ve cualquier incidencia de este tipo nos avisa, inmediatamente. Y no podemos estar esperando a que esto llegue aquí al Pleno. No podemos estar esperando de ninguna de las maneras, porque nosotros somos los primeros en querer coger y arreglar todo el tipo de instalaciones, y por supuesto la escuela. Y más con la que está cayendo..... Vamos a ver, por favor (voces de fondo inaudibles). Vamos a ver, Lozano y Amparo. Esto es lo que yo os estaba diciendo...., a ver, por favor, Amparo, hacemos el favor o tenemos que tomar otras medidas. Amparo, por favor, cuando una persona que cree que está diciendo la verdad se le llama mentiroso en un Pleno, sin saber..... Vamos a ver, le estoy llamando la atención a ti y a él, a los dos. Lo que pasa es que tú no paras de hablar y debes de callarte, que estoy hablando yo, ¿vale?. Vamos a llevar este Pleno como Dios manda. Ha hablado uno, contesta el otro, y sin insultos, por supuesto, porque si no tengo que echaros a alguno de aquí, ¿está claro para todos?. Por lo tanto, sin un insulto si quiera. Estamos diciendo que la primera que ha insultado has sido tú por llamarlo mentiroso....., vamos a ver, en el acta está grabado, le has dicho mentiroso, Víctor por favor..... Yo he entendido mentiroso. De todas maneras, lo de la escuela ya hemos quedado para mañana y se va a comprobar eso, y yo me encargaré de hacerlo público con la acusación que vosotros estáis haciendo o, efectivamente, que están así las instalaciones.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Le voy a dar lectura al escrito que ellos dicen que se ha presentado, no sé si será éste, pero éste es el único escrito que ha entrado aquí desde las escuelas municipales, y dice: “ *D^a. Mari Fe Molina Martínez, con DNI, como directora del CEP San Blas de Elche de la Sierra, expone: que desde el Centro de Salud hemos sido informados que han acudido al mismo niños con picaduras y otros insectos. Es posible que sea con la asistencia de los mismos en patios del centro, por lo que solicita: la fumigación para los patios del centro, ya que se han dado casos de picaduras reiteradamente en niños del colegio. Se considera necesario que se realice el viernes tarde para que no haya alumnado en el centro*”. Esto fue el 14 de octubre, y en esa misma semana, me parece que fue miércoles, el viernes se hizo. Este es el único escrito que hemos recibido desde el centro de escuela San Blas. Todo lo demás te lo has inventado tú.

SR. ALCALDE: A ver, por favor, ya estamos. Vamos a seguir con el Pleno. ¿Tienes alguna pregunta más?. Muchas gracias. Víctor, ¿quieres hacer alguna pregunta más?. Gracias. A ver, Arturo, puedes hacer preguntas.

D. ARTURO GONZALEZ: Buenas tardes a todos. Quiero empezar con un ruego, y es en relación al proyecto de la red de senderos que se está desarrollando con un grupo de trabajo a través del foro de participación ciudadana del pueblo. Y es un acuerdo que se tomó, y es hacérselo llegar a los demás grupos, que cuando se acometa la remodelación del Paseo de la Libertad, que se tenga en cuenta la posibilidad de que se instale como una “salida” de todas las sendas que salen desde el pueblo, que todas salen desde ahí, como punto cero o kilómetro cero, entonces debería haber una especie de placa de metal, en el suelo, ahí en el Paseo de la Libertad. Hablamos de traerlo aquí al pleno e informaros a vosotros para que lo tengáis en cuenta.

SR. ALCALDE: Lo tendremos en cuenta y si quieres, mañana o pasado de mañana, haces una relación de dónde quieres que se ponga, y se tendrá en cuenta también, y se hará. Además lo veo muy merecido.

D. ARTURO GONZALEZ: Vale, continúo. Sabiendo que para este curso ha desaparecido las ayudas para el mantenimiento de las escuelas de educación infantil, por parte de la Junta de Comunidades, me gustaría saber qué gestiones se están realizando desde aquí ante la Junta, para intentar conseguir algún tipo de financiación.



SR. ALCALDE: Desde este Ayuntamiento, Arturo, estamos intentando conseguir todas las subvenciones y ayudas de todo tipo, tanto sanitarias, como en educación, cultura, deportivas, y todo lo demás. No dejamos ningún tipo de ayuda sin pedir, hasta incluso algunas que sabemos que no existen, las pedimos. Por ejemplo, para el arreglo de la pista de fútbol, que sabemos que no hay, pero nosotros ya la hemos solicitado porque el que no llora, no mama.

D. ARTURO GONZALEZ: Bueno, pues aprovechando la visita de la Sra. Cospedal, creo que es un tema suficientemente importante llevar esa problemática.

SR. ALCALDE: A la Sra. Cospedal, igual que a todos, están informados de que lo que necesitamos en este Ayuntamiento es lo que no hay. Pero bueno, lo saben de sobra y no paramos de pedir. Que no te quepa la menor duda. Lo que pasa, es que me pasa a mí lo mismo que con mi chiquillo cuando me pide a mí: si no tengo tampoco le puedo dar, por lo tanto no le doy. Desgraciadamente, claro.

D. ARTURO GONZALEZ: Es un tema relevante, como es la educación, encima la educación infantil, entonces, yo creo que.....,

SR. ALCALDE: Te tengo que decir lo mismo que a Marcos, lo siento: ruego y pregunta, no debate.

D. ARTURO GONZALEZ: Vale, paso a la siguiente pregunta. En relación a los gastos de septiembre tenemos una duda respecto a nuestros “hermanos” de Andratx, que es dónde fue el alojamiento de los que nos visitaron y cargo de quien fue la manutención.

SR. ALCALDE: A ver, ¿de este año?. De este año a nosotros nos ha costado “cero”. Te va a contestar de todas maneras Verónica. Si que habéis tomado manía a lo del hermanamiento.

Dª VERÓNICA REQUENA: Te contesto: El alojamiento ha sido en la Residencia. La manutención y el viaje corrían a cargo de ellos, tanto de los caballos que han traído como de todo. Nosotros solo nos comprometimos al alojamiento. Sólo.

SR. ALCALDE: Lo de los caballos tampoco lo ha traído el Ayuntamiento. Los caballos los han traído ellos, sus sillas, sus billetes, sus camiones, todo, para que tengamos aquí un poco de actividad o evento.

D. ARTURO GONZÁLEZ: ¿Qué es lo que el Ayuntamiento ingresa normalmente por utilizar la residencia como albergue?. Eso es un dinero que deja ingresar el Ayuntamiento, por lo tanto, sí que cuesta dinero al Ayuntamiento, ¿o no?.

SR. ALCALDE: Efectivamente. A nosotros, cuando fuimos allí las 100 personas también nos dieron y nos instalaron, y pensamos que como venían 8 o 10, todavía sobraron camas y decidimos acogerlos allí.

D. ARTURO GONZALEZ: Necesitaremos, por escrito, exactamente la cantidad de gente. Y la última duda que tengo, la última pregunta que quiero plantear por mi parte, es sobre cuáles han sido las ayudas económicas del Ayuntamiento para la organización de los diferentes eventos deportivos que se hacen en el pueblo.

SR. ALCALDE: Yo, las ayudas no te las sé decir.

D. JOSÉ JOAQUÍN RODRIGUEZ: Yo tampoco, pero creo que BTT me parece que hay superávit. En el campeonato mío, que organizo yo personalmente, siempre se ha solicitado subvención a



Diputación y con los sponsor se ha ido sobrellevando. Y este año, debido a que la empresa más importante no nos ha apoyado, pues estamos haciendo números, y quizás sí que tengan que poner algo el Ayuntamiento este año, en ese campeonato concretamente.

SR. ALCALDE: De todas maneras, de forma exacta, cualquier día te vienes a lo de Mario y nos lo dice.

D. ARTURO GONZALEZ: Lo solicitaremos también por escrito. Ya no tengo ninguna pregunta más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. ¿Felipe?

D. FELIPE CIFUENTES: Sí. Tengo cinco preguntas, bueno, cuatro y un ruego. En cuanto a la primera, va referente a las horas extraordinarias del mes de septiembre. En cuanto a las horas extraordinarias, la resolución de Alcaldía del mes de septiembre, ascienden a 3.557,71 €, principalmente por el concepto de “horas extraordinarias en fiestas”. Son 1.829,00 € para la Policía Local, dos de ellos han cobrado 500 euros cada uno, y el resto 800 euros, los otros dos. Y 1.515,00 € para el personal de obras y servicios. La pregunta es por qué se siguen pagando cosas que no son de extrema necesidad y urgencia, como sí que he visto que hay cosas, como roturas de desagües, y no se compensan, como el resto de trabajadores, en días.

SR. ALCALDE: Te va a contestar Miguel Angel, pero yo voy a hacer un inciso, y es que nosotros, si no hubiese sido urgente, no se hubiera hecho ni una hora. Estás hablando del mes de septiembre, el mes de las fiestas, cuando hay que estar saliendo, hay que limpiar y cuando la policía tiene el horario doble. De todas maneras, te va a contestar Miguel Angel más exactamente.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Si ves, en esa resolución, no resulta escandalosa en el tema de obras y servicios, en todo lo que son las fiestas, la organización, las puertas, la limpieza, todo eso supone 1.500 euros. Este año ha supuesto bastante menos que el año pasado, porque siempre se va intentando mejorar. Y en el tema de la Policía, volvemos a tener el “hándicap” de que se vayan reduciendo progresivamente. Se han reducido. Si ves solo se trata del periodo de las fiestas. En este mes ya se les ha pedido que sean exclusivamente el mes, de manera que progresivamente se vayan ajustando a lo que nosotros estimamos que sería un servicio completo o una “tarifa plana” de la policía, que sería lo más adecuado. Pero si vas mirando que progresivamente se va reduciendo aunque, efectivamente, sigue siendo elevado, y luego si que hay diferencias en el tema de que unos cobren más y otros cobren menos, por el tema de que nosotros no hacemos el cuadrante, el cuadrante lo hace el jefe de la Policía Local y es el que debería de ajustar los números, en este caso, lo más proporcional posible, a todos los compañeros. O por lo menos nosotros lo entendemos así.

(Inaudible del 01:14:41 al 01:14:49).

D. MIGUEL ANGEL LOZANO:..., bueno, hay un par de resoluciones en que se están compensando, pero en concreto con el tema de las fiestas, creo que no se pueden compensar, en particular en el tema de las fiestas. Sería de acuerdo, y desde aquí se podría instar a los dos grupos, a que un vez que tengamos esa “tarifa plana” de la policía, resolverla, llevarla a un convenio y que, de alguna manera, nos quitemos el problema. Pero hay que darle una solución porque el marco legal que ellos tienen ahora mismo, con el que están funcionando, ni se ajusta a ellos, ni se ajusta a nosotros.

SR. ALCALDE: De todas maneras, Felipe, te puedo garantizar que la lucha es casi todos los meses. Estamos de acuerdo que el servicio de Policía cuando tiene que salir, tiene que salir. Y efectivamente, si sale y hace horas extras veo lógico que haya que abonarlas, pero creo que la mitad se están compensando y la mitad pagando, y haciendo filigranas para intentar quedar de acuerdo las dos partes.

D. FELIPE CIFUENTES: Bien, en cuanto a la segunda pregunta, está en relación con la anterior, porque se pagan horas extraordinarias en conceptos, como digo, que no parecen necesarios que se realicen fuera del horario normal. En especial me llama la atención, en los conceptos de personal de obra y servicios, que pone “Montaje de carpa”. ¿Esta carpa es la misma a la que se descuentan también, en otra resolución, 1.000,00 €, en la resolución de Alcaldía 224? ¿Esto supone que el Ayuntamiento ha montado



y además ha descontado 1.000 euros por la carpa instalada en la verbena por una empresa particular del Secretario de organización del PSOE?

SR. ALCALDE: ¿Cómo? ¿Del PSOE, has dicho?

D.FELIPE CIFUENTES: Sí, es una empresa particular.

SR. ALCALDE: Vamos a ver. Durante estas fiestas había un alto porcentaje de probabilidad de lluvia según los meteorólogos. Y resulta también que se decidió sacar un seguro. El seguro nos costaba sobre 1.500,00 €, porque al faltar poco las aseguradoras apretaban más. Y como ellos también sabían el porcentaje que había sobre la lluvia, se fueron a 1.500,00 o 1.700,00 euros, por asegurar las verbenas. Y otra de las opciones es que se pusiera la carpa. El año pasado la puso, en este caso Carlos que es el que tiene contratado las verbenas. Él, como sabía que iba a llover, tampoco quería poner la carpa (si va a llover y no hay verbenas, para qué quiere montar la carpa). Y entonces quedamos poner la carpa, que costaba 2.000,00 €, mil euros el Ayuntamiento y mil él. Con eso nos aprovechábamos para juegos populares y demás, que no se pudieran suspender, y también que nuestras verbenas se celebraran, porque a los conjuntos tienes que pagarles, llueva o no llueva, y el seguro nos costaba más que la carpa. Y en este caso, con mil euros que le hemos quitado a lo que tenía que pagar él por las verbenas, hemos sacado las dos cosas para adelante, me parece que con muy buen criterio.

D. FELIPE CIFUENTES: Pues es su consideración, evidentemente. La tercera: instruido en el pleno anterior por el Sr. Alcalde, en cuanto a que “un toro es un ser vivo y además bravo” quisiéramos saber quién es el responsable de meter el toro sustituto, el que se escapó, con el resto de toros que quedaba la última noche, y quién va a pagar ese toro que no pudo disfrutar el pueblo por una negligencia.

SR. ALCALDE: Hay una normativa, y el toro no entró por mucho que lo intentaron, y lo va a pagar el pueblo. Y te lo voy a explicar un poco más: hay una normativa, que una vez que llegan los toros al Corral Colorao, el toro ya es del pueblo, y el responsable eres tú. Ellos tienen que coger y traértelo, pero si el toro no entra, no entra. No solamente aquí, eso es en todos los pueblos. En Madrid, si no sale el toro también lo matan y lo pierde la empresa. Y en este caso la empresa, porque ya es tuyo, es de aquí. Hubo que matarlo; hubo que llamar al Subdelegado, y el Subdelegado tuvo que llamar a un francotirador, con todo lo que yo me creía que eso lo mataba cualquiera. El toro tenía un peligro, pilló a un caballo, y efectivamente, es un animal bravo, tú mismo lo has reconocido. Pero el toro, una vez que entra en el Corral Colorao, es de este pueblo, y este pueblo se tiene que hacer cargo de ellos, por lo tanto pagarlo. Que por cierto ya queda muy poco para terminar de pagárselo.

D. FELIPE CIFUENTES: Como cuarta pregunta, relativa al presupuesto que espero que estéis realizando, relativo al 2014, es precisamente eso, ¿estáis realizando un presupuesto para 2014?. Un presupuesto que sea realista y que se pueda adaptar a las medidas que nos exigen desde el Ministerio, a cumplir en 2015, porque como no empecemos con ella, seguirán los requerimientos, evidentemente, por los incumplimientos reiterados.

SR. ALCALDE: Te va a contestar Beatriz.

Dª. BEATRIZ FERNANDEZ: Felipe, me alegro que me hagas esa pregunta. El presupuesto se está elaborando y faltan algunos flecos, solamente. A mí me hubiera gustado convocaros antes, pero me dejasteis muy claro en el pleno pasado, y cito palabras textuales que tengo en el acta, palabras tuyas Felipe, “las propuesta que tengamos que hacer será en base a algo que nos presentéis”. Y luego Marcos también dijo (01:21:03) “Beatriz me tienes que... del presupuesto, por favor te lo pido”. Palabras textuales vuestras. Os voy a llamar próximamente con el presupuesto ya elaborado. Faltan algunos flecos porque de vosotros no tengo aportaciones, pero claro, evidentemente por ejemplo de Verónica sí, y hay que hacer una partida o partidas nuevas como por ejemplo la del 50 aniversario de las Alfombras, porque es un gasto real que hay que reflejar que además, según me ha comentado Verónica, supone..., intentaremos que no sea mucho el gasto real. Luego, de la Mancomunidad también. Entonces eso es lo único que nos ha estado llevando más tiempo, pero por lo demás, próximamente seréis convocados para que aportéis lo que queráis. Nada más.

D. FELIPE CIFUENTES: Muchas gracias. Desde el luego, me reitero en lo que acabas de decir, pero quisiera que, cuando digo presupuesto realista, no solamente sea en gastos, sino también en ingresos, que como bien habéis visto en el informe de secretaría, hay una desviación de unos noventa y tantos por ciento de desvió.



SR. ALCALDE: Pero, ¿presupuestos realistas según tú o según todos?, eso es lo que tenías que haber dicho también. Presupuestos realistas según todos. Es que a lo mejor a lo que tú llamas realista, otro lo puede llamar de otra manera, o al revés.

D. FELIPE CIFUENTES: Una desviación del 90%, Asensio, eso no es muy realista.

SR. ALCALDE: Lo discutiremos cuando lo estemos desarrollando.

D. FELIPE CIFUENTES: Vale. Por último, un ruego. Se ha advertido, si es posible, en la medida de lo posible, que no se giren conjuntamente las tasas anuales deportivas, de forma que se acumule en una misma familia dos o tres tasas en un solo mes. Entonces, como sugerencia, como ejemplo, por ejemplo girar las tasas de los niños infantiles un mes, y el de los adultos el siguiente, de forma que sea más llevadero el pago de las tasas.

SR. ALCALDE: Nosotros no tenemos ningún inconveniente. Como esas también nos vienen aquí y se nos quejan algunos “que no te puedo pagar este mes, que te lo pago en dos o tres veces”, y no le hemos puesto inconveniente a nadie. La gente que venga y que hable. Por supuesto, hay que poner una norma, pero la gente viene y lo pide y con la aprobación del concejal o mía, lo paga en dos veces o en tres.

D. FELIPE CIFUENTES: No me refería a eso, si no que se facilitara a todos en general.

SR. ALCALDE: Que estamos de acuerdo.

D. FELIPE CIFUENTES: Si se hace como regla general nadie tiene que venir a decir “gíramelo otro mes”.

SR. ALCALDE: A lo mejor a algunos no les vendrá bien así. Bueno, Inma, te toca.

Dª. INMACULADA AMORES: Buenas tardes. En cuanto a la resolución que ha nombrado Marcos de 221 y 222, dónde una persona solicita una licencia de apertura de un negocio, y una licencia de obras, tengo que decir que es un abuso lo que se está haciendo a las personas humildes que intentan ganarse la vida dignamente atreviéndose a montar un negocio en los tiempos que corren. Y digo que es un abuso porque se le cobra una licencia de obras de 640 euros, una tasa por tramitación del expediente de la licencia de obras de 100 euros, la tasa de tramitación del expediente.....

SR. ALCALDE: ¿Es un ruego o una pregunta?

Dª. INMACULADA AMORES: Es un ruego, tengo que leerlo..., tasa por tramitación del expediente de la licencia de apertura de 100 euros y el impuesto de licencia de apertura, finalmente, 400 euros. En total a esta persona le cuesta abrir un negocio 1.300 euros, y a ello le sumamos el proyecto técnico que ha tenido que contratar a un técnico competente, de forma privada, que mínimo le ha costado 500 euros. O sea, en total 2.000 euros abrir un negocio en un municipio pequeño. A todo ello le sumamos que esta persona, supongo que el expediente que es el número 4/2013, lo entregaría a principios de 2013 y se le entrega en septiembre, la licencia finalmente en septiembre. O sea, mínimo 2 meses en este Ayuntamiento para que te otorguen una licencia de apertura para abrir un negocio..... . Que lo vivido, por favor. No he terminado. Entonces, este vecino paga 2.000 euros y además paga el IBI, el impuesto de vehículos, la tasa de basuras, del alcantarillado, el agua. Una familia normal de este pueblo, con cuatro miembros, paga entorno a 800 o 1.000 euros en impuestos anuales. Y además le metemos 200 euros por tramitación de dos expedientes, me parece un abuso, ¿es que no estamos pagando ya los vecinos bastantes? ¿Es que a un autónomo no lo “ahorra” ya la Agencia Tributaria y la Seguridad Social para que encima le “ahorquen” también este Ayuntamiento?. El ruego es que, como estáis elaborando los presupuestos, que tengáis en cuenta la bajada de la tramitación de estos expedientes y bonificaciones a las personas que abran negocios. Es que además lo tenéis en vuestro programa electoral “ayudas a comercios y estudio de subvenciones a emprendedores”. Esto es un robo.

SR. ALCALDE: Te vamos a contestar los dos. No es un ruego. Lo que has hecho ha sido.....

Dª. INMACULADA AMORES: Es una propuesta para el Presupuesto.

SR. ALCALDE: A parte de una campaña que te ha salido de maravilla. Yo tengo que hacer un inciso, Inma, y para hacer el ruego, el ruego es que le bajemos los impuestos a la gente que quiera abrir su negocio, más barato y más fácil y todo eso, ¿verdad?. Esa es la principal parte del ruego en la que yo estoy totalmente de acuerdo. Pero yo no solamente los bajaba, sino que además se lo daba gratis....., a ver, ahora estoy hablando yo Inma. Yo, no solamente estoy de acuerdo contigo, sino que además me gustaría regalárselo, porque el IBI, el agua, el aparcamiento, la luz, todos los servicios técnicos que hay que pagar, todo eso, estaba anteriormente. Nosotros no hemos subido ni un solo impuesto. Ni uno solo. Y ahora estás



diciendo que es un abuso y una poca vergüenza. Hombre, ¿qué nos vienes a traer aquí con el ruego?. Si nosotros proponemos dejarlo gratis y lo hacemos, seguro que decís que no. Este Ayuntamiento está saliendo con los mismos ingresos no, con la mitad menos, y pagando su millón y medio de euros de deuda que había en este Ayuntamiento. Y ayudando en todo lo que podemos a mucha gente, Inma. Lo que estás diciendo también lo sabemos hacer nosotros. Nosotros somos muy buenos también. Pero hay unas normativas que hay que cumplir, que precisamente nosotros no hemos puesto. Nosotros no hemos subido tasa, Inma, si lo sabéis vosotros. Ni una. Esa que se pone del 50 % o 40%, es porque había tipos de impuestos que valían un euro y se pone a dos. Que yo también estoy de acuerdo: gratis, pues vale. Eso se irá modificando y cuando vaya saliendo este Ayuntamiento, que lleva camino, verás como también somos buenos nosotros. Te van a terminar de contestar al ruego.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Sobre todo, a parte.....

D^a INMACULADA AMORES: Con un poco de fuerza de voluntad....,

SR. ALCALDE: A parte de la fuerza de voluntad se necesita “poder adquisitivo”. No le puedes regalar a uno y a otro no. Todos estamos de acuerdo. Pero ellos también saben que tienen que pagar su IBI, su luz, su impuesto de circulación. ¿Qué es excesivo?, pues es lo que había. Nosotros eso no lo hemos tocado. O sea, que no somos nosotros los sinvergüenzas y el abuso. Nosotros estamos continuando una cosa que tampoco nos gusta a nosotros. Puedes terminar.

D. MIGUEL ANGEL LOZANO: Solo aclararle dos cosas. Inma, es una pena que no haya tiempo o no se haya podido hacer todavía lo que un día hablamos en un Pleno, que es tener un cuadrante o un estadillo de cómo se están tramitando las licencias, porque ahí verías que, hay licencias en este Ayuntamiento que están entrando por la mañana, y al mediodía están resueltas. Y hay otras, como es el tema éste, que llevaba una licencia de obras y una licencia de actividad. Y si yo no recuerdo mal, que lo podemos ver, desde el último requerimiento que se le hizo a ésta persona hasta que se le tramitó la licencia, me parece que pasaron 10 o 15 días. Eso es lo que quería decirte.

SR. ALCALDE: Puedes continuar Inma.

D^a. INMACULADA AMORES: Bueno. Ya empezamos a sospechar que los documentos que presentamos en el Registro de este Ayuntamiento, se ponen en la “punta abajo”, debajo de un montón de papeles, o se ignoran. Si ya es difícil hacer oposición sin información, todavía lo hace más el pedir informes y solicitar documentación en diversos temas, y no recibir respuesta alguna. Así, el 7 de agosto, por ejemplo, presentamos una solicitud pidiendo toda la documentación sobre el expediente de los toros de las fiestas; el 11 de octubre presentamos un montón de papeles: un informe y una copia de toda la documentación que había en dos expedientes en relación a la compatibilidad de dos trabajadores; solicitamos los motivos por los que las resoluciones no eran correlativas y además una copia del informe de la Policía Local en relación a la problemática de tráfico en la C/ María Cristina; solicitamos que se llevaran a cabo ciertas reparaciones en el Colegio Público San Blas. Además, también presentamos unas cuantas mociones, con tiempo, y ni siquiera se han incluido en este Pleno: una moción sobre incumplimiento de acuerdos en los Plenos, por parte del equipo que gobierna; una moción sobre iniciativa legislativa municipal contra el “fracking” y una moción de modificación del Presupuesto. Entonces mi pregunta es ¿qué pasa?, ¿qué está pasando?, ¿es que no hay voluntad, o qué?.

SR. ALCALDE: Te contesto ahora mismo. Claro que hay voluntad, pero da la casualidad de que, precisamente, por todo lo que has presentado a la vez, lo que has hecho ha sido bloquearlo. Lo has bloqueado. No, es verdad. Si el Secretario se tiene que poner y te tiene que dar toda esa documentación en 10 o 15 días, para buscártelo todo, me parece que está trabajando para ti y para nadie más. En este caso, había cosas de vital importancia, y yo mismo le aconsejé “espérate y cuando puedas se lo vas dando a la Inma”. De todas maneras está allí, y está ya que te toca. Próximamente irás recibiendo, pero por ejemplo lo de la escuela, que mañana lo vamos a comprobar...., ¿Alguna pregunta más Inma?.

D^a. INMACULADA AMORES: Sí, sobre las mociones.

SR. ALCALDE: Te lo vamos a contestar inmediatamente, lo que pasa es que ya te dio, fue un bloqueo, y hay un montón de peticiones, y al haber otras cosas que consideramos de más importancia.

D^a. INMACULADA AMORES: La última pregunta es en relación a lo que ha dicho antes de que “es lo que se estaba haciendo antes”. Lo que se estaba haciendo antes, tú estás ahí sentado y puedes cambiarlo perfectamente, la ordenanza fiscal de licencia de apertura.



SR. ALCALDE: Y se va a proponer, igual que hemos ido corrigiendo la de los animales. Ya verás como nosotros sabemos cobrar menos. Que no te quepa la menor duda. Lo que pasa es que no se puede estar por un lado pidiendo y por otro queriendo que te den, eso tú sabes que no cabe. Cuando la economía está limitada, qué quisiéramos nosotros. Y además, de hecho, se va a rebajar, seguramente para el próximo presupuesto. ¿Alguna pregunta más?. Jose Joaquín ¿alguna pregunta?.

D. JOSE JOAQUÍN RODRIGUEZ: Yo tengo un ruego para el grupo ACES. Tengo también que expandirme un poco primero, para luego hacer el ruego, como ha hecho Inma. En contestación a la mala fe que se desprende de vuestras palabras, en algunos puntos de los “panfletillos” estos que tiráis por ahí, os voy a decir lo siguiente: Que no me como mis palabras y las mantengo porque, primero, claro que os dije que contaría con vosotros para ir a Toledo, pero os creía más serios y más responsables en vuestras actitudes. Vosotros mismos os delatáis, porque no se ve preocupación ninguna en vosotros, macho. No he observado en vosotros el más mínimo síntoma de motivación para que esto se solucione. Eso sí, tiráis la piedra y escondéis la mano. Pero cara a la galería quedáis estupendamente. Vuestros propósitos solo se reflejan aquí, en los Plenos y en las actas de los mismos, porque una vez terminados los plenos no os interesa ninguno de los temas de los cuales os quejáis aquí, ya que en ningún momento os habéis puesto en contacto conmigo para hablar y debatir estos temas antes de traerlos o publicarlos en “panfletillos”. Y segundo, a día de hoy me consta que vuestra preocupación por el Pabellón es nula, ni siquiera os habéis dignado a molestaros en pasar por allí para ver, in situ, el avance de las obras. Así que, por favor, os rogaría que procuréis no manipular a la gente del pueblo con este tipo de propaganda política barata. Nada más.

SR. ALCALDE: Es un ruego. Muchas gracias..... Vamos a ver, yo tengo que contestar porque soy el Presidente de este Pleno, ¿estamos o no estamos?. José Joaquín ha hecho su ruego, igual que Inma, igual que cada uno ha considerado hacer el suyo. El Pleno ha terminado. Dar las gracias a todos. Felicitaros por el buen comportamiento hoy y buenas noches a todos los oyentes y a todos los presentes. Queda el Pleno terminado.

-----OOO-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario, doy fe.